



# SARLAFT

**Lineamiento para Implementar**  
el Sistema de Administración de  
Riesgos de Lavado de Activos y  
Financiación del Terrorismo en  
las Entidades del Distrito

En el riesgo del lavado de activos y financiación  
del terrorismo, **cada mirada cuenta.**

## ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.



**CLAUDIA  
LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Alcaldesa Mayor  
de Bogotá D. C.

## SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.



**MARGARITA  
BARRAQUER SOURDIS**  
Secretaria General



**PATRICIA  
RINCÓN MAZO**  
Subsecretaria Distrital  
de Fortalecimiento  
Institucional



**OSCAR  
NIÑO DEL RÍO**  
Director Distrital  
de Desarrollo  
Institucional



**ALEXANDRA  
ARÉVALO CUERVO**  
Subdirectora Técnica  
de Desarrollo  
Institucional

---

### EQUIPO TÉCNICO



**ELIER  
AVALO CASTAÑO**



**DAVID  
MARTÍNEZ**



**MARCELA  
ACOSTA O.**



**MARIO  
MORENO**

## CONTENIDO

Objetivo general .....	5
Objetivos específicos .....	5
Introducción .....	5
Términos y definiciones .....	8
Siglas y organismos .....	10
Estructura del lineamiento .....	12
<b>Capítulo 1:</b> Teoría, conceptualización y contexto del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de activos y financiación del terrorismo .....	13
<b>1.1</b> Contexto del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo .....	13
<b>1.1.1</b> Ámbito internacional .....	13
<b>1.1.2</b> Ámbito nacional .....	14
<b>1.1.3</b> Ámbito distrital .....	15
<b>1.2</b> Aproximación a los conceptos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT .....	18
<b>1.2.1</b> Lavado de Activos – LA .....	18
<b>1.2.1.1</b> Etapas del Lavado de Activos .....	18
<b>1.2.2</b> Financiación del Terrorismo – FT .....	19
<b>1.2.2.1</b> Etapas de la Financiación de Terrorismo .....	20
<b>1.2.3</b> Delitos fuente .....	21
<b>1.2.4</b> Señales de alerta de LA/FT .....	21
<b>1.3</b> Enfoque de Riesgos en el Lavado de activos y financiación del terrorismo .....	22
<b>1.3.1</b> Riesgos asociados al LA/FT: .....	22
<b>1.3.2</b> Factores de riesgo LA/FT .....	23
<b>1.3.3</b> Escenarios de riesgo de LA/FT .....	23
<b>1.3.4</b> Proceso de la gestión del riesgo .....	24
<b>1.4</b> Sistema de Riesgos de Lavado de activos y financiación del terrorismo .....	25
<b>1.4.1</b> ¿Cuál es el sistema que promueve la Alcaldía de Bogotá? .....	26
<b>1.4.2</b> Fases del SARLAFT .....	27
<b>1.4.3</b> Estructura del SARLAFT .....	28
<b>1.4.4</b> Etapas del SARLAFT .....	29
<b>1.4.5</b> Elementos del SARLAFT .....	29
<b>1.4.6</b> Articulación del SARLAFT con el MIPG .....	30

<b>Capítulo 2 : Ruta de implementación del SARLAFT en las entidades del Distrito Capital</b> .....	32
<b>2.1</b> Ciclo del proyecto de implementación del SARLAFT .....	32
<b>2.1.1</b> Fase 1 - realizar el entendimiento normativo del SARLAFT .....	34
<b>2.1.2</b> Fase 2 - realizar el diagnóstico de la entidad .....	35
<b>2.1.3</b> Fase 3 - formulación del plan de acción .....	36
<b>2.1.4</b> Fase 4 - implementación del plan de acción .....	38
<b>2.1.4.1</b> Etapas del SARLAFT .....	38
<b>2.1.4.1.1</b> Etapa 1 - Identificación de riesgos .....	38
<b>2.1.4.1.2</b> Etapa 2 - medición y evaluación .....	39
<b>2.1.4.1.3</b> Etapa 3 - control .....	40
<b>2.1.4.1.4</b> Etapa 4 - monitoreo .....	41
<b>2.1.4.2</b> Elementos del SARLAFT .....	43
<b>2.1.4.2.1</b> Elemento 1 - políticas .....	43
<b>2.1.4.2.2</b> Elemento 2 - procedimientos .....	43
<b>2.1.4.2.3</b> Elemento 3 - documentación .....	44
<b>2.1.4.2.4</b> Elemento 4 - estructura organizacional .....	44
<b>2.1.4.2.5</b> Elemento 5 - órganos de control .....	45
<b>2.1.4.2.6</b> Elemento 6 - infraestructura tecnológica .....	45
<b>2.1.4.2.7</b> Elemento 7 - divulgación de información .....	45
<b>2.1.4.2.8</b> Elemento 8 - capacitación .....	45
<b>2.1.5</b> Fase 5 - verificar / auditar la implementación del SARLAFT .....	46
<b>2.1.6</b> Fase 6 - retroalimentar la implementación del SARLAFT .....	47
<b>2.2</b> Aspectos relevantes del SARLAFT a tener en cuenta .....	47
<b>2.2.1</b> Conocimiento del cliente / debida diligencia .....	47
<b>2.2.2</b> Señales de alerta .....	48
<b>2.2.3</b> Revisión y detección de operaciones sospechosas .....	49
<b>2.2.4</b> Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) .....	51
<b>ANEXOS</b> .....	52
<b>Anexo 1:</b> Políticas del MIPG relacionadas directamente con el SARLAFT .....	52
<b>Anexo 2:</b> Normatividad .....	54
<b>Bibliografía</b> .....	60

## Objetivo general

Orientar a las entidades del Distrito Capital en la implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, con el fin de prevenir que las mismas sean utilizadas por terceros para dar apariencia de legalidad a recursos ilícitos originados de actividades delictivas y/o para canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas.

## Objetivos específicos

- Unificar los lineamientos distritales existentes en cuanto a Sistemas de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, para facilitar su comprensión e implementación por parte de las entidades distritales.
- Brindar una conceptualización a las entidades distritales sobre la naturaleza y las etapas del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Brindar un contexto internacional, nacional y distrital sobre la evolución del lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como de las estrategias y herramientas para combatirlos.
- Definir los pasos sistemáticos para la implementación gradual, progresiva y articulada del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo en las entidades distritales.

## Introducción

En la actualidad, el lavado de activos y la financiación del terrorismo se reafirman y afianzan como gigantescas amenazas reales que minan la estabilidad no solo de los sistemas financieros, sino también de diversas organizaciones de los sectores público y privado (Superintendencia Financiera de Colombia, 2020), de acuerdo con cifras de la Fiscalía General de la Nación, el lavado de activos en Colombia, entre los años 2016 y el 2020 se desarticularon 90 organizaciones criminales, que en su conjunto afectaron un valor superior a los 12 billones de pesos, productos del lavado, imputando un total de 770 personas (Fiscalía General de la Nación, 2020).

El lavado de activos y la financiación del terrorismo constituyen delitos que socavan la confianza en las instituciones y junto con la corrupción, son tal vez las amenazas más graves a la legitimidad de los sistemas de gobierno, generan violencia, criminalidad, inseguridad y desestabilizan la economía (UNODC, 2021). En este sentido, estos delitos atentan directamente contra la consolidación de la democracia y el imperio de la ley a nivel nacional y territorial.

En la actualidad, diversas iniciativas normativas han propendido por la extinción de dominio y la monetización ágil de los bienes incautados y los recursos ilícitos. Con la implementación de la política definida en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, se logró la inmovilización e

incautación de 49 aeronaves pertenecientes al narcotráfico en el 2019, 27 en el 2020 y 6 entre el periodo de enero y abril de 2021. En cuanto a disrupción de economías ilícitas, se logró la incautación de 428,4 toneladas de cocaína en el 2019, 505,7 en el 2020 y 225,8 entre el periodo de enero y abril de 2021, mientras que en los mismos periodos se logró la incautación de 357,4, 262,7 y 161,4 kilogramos de heroína (DNP, 2020). Las recomendaciones expedidas por los distintos organismos nacionales e internacionales dan cuenta de la necesidad de implementar en consecuencia prácticas de buen gobierno corporativo, que les permita a las autoridades correspondientes poner en común sus conocimientos y prácticas para prevenir, detectar y reprimir de manera mancomunada estos delitos (OCDE, 2019). Las iniciativas que busquen atajar y contener estas nuevas formas de delito deben empezar lógicamente con la voluntad de perseguirlas por parte de los líderes políticos del país, pero se hacen realidad cuando son aplicadas en el terreno por los funcionarios públicos. Esto implica poner en sus manos los recursos y medios suficientes no solo para detectar el delito, sino también para preverlo, para lo cual también resulta importante la cooperación y comunicación intergubernamental, que acompañe la elaboración de marcos jurídicos, institucionales, operacionales y culturales (UNODC, 2021).

Teniendo en cuenta las amenazas identificadas y su impacto socioeconómico, Colombia se ha comprometido a luchar contra estos delitos haciendo parte de la Convención de Viena (1988), la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada (Convención de Palermo, 2000), la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida, 2003) y la Convención para Represión de la Financiación del Terrorismo (1999). Además de adoptar las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo – GAFI, en torno a directrices para la lucha interna contra este tipo de delitos (UNODC, 2021).

En la última reunión plenaria del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), llevada a cabo de manera virtual los días 21 al 23 de octubre del 2020, el organismo de regulación internacional para la lucha contra el lavado de activos aprobó modificar la redacción de las Recomendaciones 1 y 2, así como sus notas interpretativas, para incluir materias relacionadas con la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -FPADM (Sala de Prensa UIAF , 2020).

Hasta la fecha, los asuntos relacionados con la FPADM sólo eran materias que se enunciaban en la Recomendación 7, sobre congelamiento financiero. Con la modificación introducida, a la obligación de evaluar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, se suma la de evaluar el riesgo país de FPADM (Sala de Prensa UIAF , 2020).

Sin embargo, a pesar del establecimiento de compromisos y aunque los sistemas de transparencia, colaboración y participación ciudadana han permitido la introducción de mecanismos de control institucional que contribuyen a la comunicación entre autoridades y a la cooperación con la ciudadanía para el descubrimiento y tipificación de operaciones inusuales y sospechosas,

el flujo de dineros o bienes ilícitos (OCDE, 2019), los funcionarios encargados de la lucha contra estos delitos cuentan con recursos escasos, lo que se contrasta con los novedosos métodos y técnicas que utilizan los delincuentes para no ser detectados (OCDE, 2019). En tal sentido, tiene un carácter estratégico para la gestión pública del Distrito Capital, determinar maneras y métodos eficientes, tendientes a prevenir y combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Partiendo de ello, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. exhorta a las entidades distritales a que implementen un **Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**, con el fin de prevenir que las mismas sean utilizadas para: **(i)** dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas y **(ii)** la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas. De esta forma, se comprometerá al Distrito Capital con el afianzamiento y consolidación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, como eslabón estratégico para combatir tanto los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo como sus delitos fuente.

Con la implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, las entidades fortalecerán sus capacidades para realizar un conocimiento detallado de sus clientes o usuarios, proveedores, contratistas y cualquier agente con los que se establezcan vínculos contractuales, laborales o de cualquier otra índole. Es importante recordar que independiente de la naturaleza, tamaño y razón de ser de cualquier entidad pública o privada, esta está expuesta a riesgos que ponen en peligro su existencia (UIAF, 2018).

En este sentido, ante la cantidad de información de la que disponen los funcionarios públicos para acometer la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, son ellos mismos quienes deberán asumir un “pensamiento crítico” que tenga como fundamento evaluar los asertos, cuestionar e investigar los propios supuestos como hipótesis y extraer conclusiones basadas en conocimientos de las técnicas utilizadas por los delincuentes (OCDE, 2019).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente lineamiento aportará a las entidades distritales un acercamiento a los conceptos de gestión de riesgos en lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a los principios y orientaciones técnicas para la implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, bajo una visión de conjunto que incluya estrategias de comunicación y permita la coordinación de las distintas estrategias e instancias del Distrito Capital para fortalecer continuamente la lucha contra la corrupción.

## Términos y definiciones

- **Agentes económicos:** son todas las personas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema (Superintendencia Financiera de Colombia, 2020).
- **Beneficiario final:** es (son) la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
- **Cliente:** es toda persona natural o jurídica, con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad (Superintendencia Financiera de Colombia, 2020).
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la empresa.
- **Corrupción:** es el abuso de poder o de confianza para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, en el que se incurre al ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios a cambio de acciones, decisiones u omisiones (Transparencia Internacional, 2017).
- **Debida diligencia:** es el proceso mediante el cual la entidad adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.
- **Delito:** es un comportamiento culpable y contrario a la Ley que conlleva una pena o sanción.
- **Delitos fuente:** comportamientos graves o peligrosos para la sociedad, listados por el legislador, que generan el lavado de activos.
- **Factores de riesgo:** son los agentes generadores del riesgo de LA/FT y se deben tener en cuenta como mínimo los siguientes: **i)** Clientes y usuarios, **ii)** Producto, **iii)** Canales de distribución y **iv)** Jurisdicciones.
- **Financiación del Terrorismo - FT:** la Financiación del Terrorismo está relacionada con los fondos, bienes o recursos a los que acceden las organizaciones terroristas o los terroristas para poder costear sus actividades (UIAF, 2013).
- **Lavado de Activos - LA:** el Lavado de Activos es un delito, que consiste en dar una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes - dinerarios o no, que en realidad son productos o "ganancias" de delitos graves como: Tráfico ilícito de drogas, Trata de Personas, Corrupción, secuestros y otros (UNODC, 2021).



- **Listas vinculantes o restrictivas:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación y conforme al derecho internacional.
- **Operación inusual:** operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal del asociado/cliente o que, por su número, cantidad, periodicidad o características no se ajusta a las pautas de normalidad establecidas por la organización para un sector, una industria o una clase de contraparte, o no tiene un fundamento (Superintendencia de la Economía Solidaria, 2016).
- **Oficial de cumplimiento:** es la persona natural designada por la entidad vigilada, que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT.
- **Operación sospechosa:** cualquier acción o información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus asociados, o sobre las transacciones de asociados/clientes o usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la organización para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación (Superintendencia de la Economía Solidaria, 2016).
- **Potencial cliente:** es la persona natural o jurídica que se encuentra en la fase previa de tratativas preliminares con la entidad vigilada respecto de los productos o servicios ofrecidos por ésta y que aún no ha sido beneficiario.
- **Proveedores:** son aquellas personas naturales o jurídicas que proveen o abastecen de bienes o servicios necesarios a una entidad, para el desarrollo de su actividad y funcionamiento, a través de la celebración de un contrato.
- **Riesgos de LA/FT - FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una persona natural o jurídica, al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Riesgo reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo inherente:** nivel de riesgo propio de la actividad. El resultado de combinar la probabilidad con el impacto, nos permite determinar el nivel del riesgo inherente, dentro de unas escalas de severidad (DAFP, 2020).
- **Riesgo residual:** el resultado de aplicar la efectividad de los controles al riesgo inherente (DAFP, 2020).

- **Riesgo legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo de contagio:** es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
- **Segmentación:** es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **Terrorismo:** método para realizar acciones violentas repetitivas, utilizando individuos, grupos o actores clandestinos, por razones ideológicas, religiosas, o políticas.

## Siglas y organismos

- **ALA/CFT:** Sistema Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.
- **EOSF:** Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto 663 de 1993.
- **GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un ente intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional (UIAF, 2013).
- **GAFILAT:** el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros (GAFILAT, 2021).

- **GRUPO EGMONT:** instancia que reúne a 151 Unidades de Inteligencia Financiera en el mundo, genera beneficios en los esfuerzos comunes entre las naciones y brinda una fuente de altísima importancia en las investigaciones nacionales.
- **OEA:** Organización de Estados Americanos.
- **ONU:** Organización de Naciones Unidas.
- **PEP:** Personas Expuestas Públicamente. Son las personas nacionales o extranjeras, ya sea a título de asociado/cliente o beneficiario final, que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre éstos, se les ha confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado, o gozan de reconocimiento público y pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT.
- **SIREL:** es el Sistema de Reporte en Línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades que reportan cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector.
- **ROS:** Reporte de Operaciones Sospechosas. Es la comunicación mediante la cual los sujetos obligados reportan cualquier hecho u operación con independencia de su cuantía, por hechos o situaciones que posiblemente están relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo. No se requiere la certeza de tales situaciones para efectuar el reporte correspondiente. El ROS no constituye denuncia penal y es absolutamente reservado conforme a la Ley. Debe ser reportado a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).
- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero. Es una unidad administrativa especial del Estado colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es el órgano de inteligencia financiera del país, que fue creada por la Ley 526 de 1999 y reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1497 de 2002, compilado en el Decreto 1068 de 2015, con el fin de prevenir, detectar y luchar contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

## Estructura del lineamiento

El presente lineamiento distrital está dividido en dos capítulos, esto con el fin de brindar un orden secuencial que permita a las entidades distritales consultar tanto los aspectos teóricos y conceptuales del lavado de activos, la financiación del terrorismo y los sistemas de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo; así como los pasos y orientaciones para la implementación del sistema al interior de sus instituciones.

Los capítulos se encuentran divididos de la siguiente manera:

- **Capítulo 1 – Teoría, conceptualización y contexto del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.**

En este capítulo las entidades contarán con un acercamiento conceptual sobre el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, su contexto histórico, el enfoque basado en riesgos, los tipos de sistemas vigentes en Colombia, el sistema escogido por el distrito para su implementación, los componentes constitutivos del mismo y su articulación con el MIPG.

- **Capítulo 2 – Ruta metodológica para la implementación del SARLAFT en las entidades del Distrito.**

En este capítulo las entidades contarán con una serie de orientaciones generales para realizar la implementación de SARLAFT bajo un enfoque de ciclo de proyecto, teniendo en cuenta las etapas y elementos definidos normativamente para la adopción del sistema.

# **CAPÍTULO 1: TEORÍA, CONCEPTUALIZACIÓN Y CONTEXTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

## **1.1 Contexto del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo**

### **1.1.1 Ámbito internacional**

Teniendo en cuenta la proliferación de los delitos de lavado de activos y la financiación del terrorismo a nivel mundial, el Grupo de Acción Financiera GAFI fue creado en el año 1989 como un grupo informal de la OCDE, con el objeto de fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional, así mismo, promulgó en el año 1990 las recomendaciones del GAFI, como una iniciativa para combatir los usos indebidos de los sistemas financieros por parte de personas que lavaban el dinero del tráfico ilícito de drogas. En 1996, se revisaron las recomendaciones por primera vez para reflejar las tendencias y técnicas cambiantes de lavado de activos y para ampliar su campo más allá del lavado de activos proveniente del tráfico de drogas. En octubre de 2001, el GAFI expandió su mandato e incluyó el financiamiento de actos y organizaciones terroristas y creó las importantes Ocho recomendaciones especiales (luego ampliadas a nueve) sobre el financiamiento del terrorismo. En 2003, las recomendaciones del GAFI se revisaron por segunda vez y junto con las recomendaciones especiales fueron avaladas por más de 180 países, son reconocidas universalmente como el estándar internacional contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT) (GAFILAT, 2020).

En 2012 el Grupo modificó las 40 recomendaciones contra el lavado de activos y las nueve recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo y las integró en 40 recomendaciones, a través de las cuales se insta a todos los países a combatir el lavado de activos y la financiación de terrorismo y agregó la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva (Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación, 2013).

Resulta importante mencionar que los aspectos más significativos en las recomendaciones GAFI son:

- a)** Enfoque basado en riesgos.
- b)** Transparencia e identificación del beneficiario final.
- c)** Cooperación internacional.
- d)** Funcionamiento – Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y autoridades.

- e) Nuevas amenazas y prioridades.
- f) Delitos tributarios.
- g) Financiación del terrorismo.

Las 40 recomendaciones del GAFI se pueden consultar en el documento “estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo” del GAFILAT disponible en el siguiente link:

<https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/publicaciones-web/4013-recomendaciones-metodologia-actdic20-1/file>

## 1.1.2 Ámbito nacional

Las recomendaciones del GAFI, fijan un estándar internacional que los países deben implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares, en tal sentido Colombia ha ratificado instrumentos internacionales en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo y ha avanzado en el fortalecimiento de la normatividad y de la institucionalidad en la cadena de prevención, detección, investigación y juzgamiento mediante acciones como:

- La creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la detección de prácticas asociadas con el lavado de activos mediante la Ley 526 de 1999 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1497 de 2002, compilado en el Decreto 1068 de 2015.
- Ampliación del tipo penal del lavado de activos y financiación del terrorismo (artículo 323 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015 y artículo 345 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011.
- La expedición de la Ley 1121 de 2006 por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- La expedición de nuevos actos administrativos para la administración del riesgo LA/FT dirigidos al sector real de la economía, a través de los cuales se establecen obligaciones de reporte subjetivo y objetivo a la UIAF (que estaba limitado al sistema financiero), como la Circular externa No. 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.
- El Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT-, implementado por el sistema financiero, como ejemplo del proceso de migración de los sistemas tradicionales de prevención del lavado de activos a los modelos de administración del riesgo de estos fenómenos.

- La creación de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos – UNEDLA de la Fiscalía General de la Nación, la Delegatura para Riesgos de Lavado de Activos de la Superintendencia Financiera de Colombia, la Coordinación de Control y Prevención de Lavado de Activos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el grupo especial del Cuerpo Técnico de Investigación –CTI, la Dirección de Investigación Criminal e Interpol – DIJIN y la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF (Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación, 2013).
- La emisión del Documento CONPES 4042 de 2020 denominado Política Nacional Antilavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y contra la financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El Estado cuenta con organismos consultivos como la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos (CCICLA), encargado de generar la política pública antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo, así como entidades como la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) cuyas funciones son prevenir y detectar prácticas relacionadas con el LA/FT, la Procuraduría General de la Nación (PGN) que vigila la garantía de los derechos, el cumplimiento de deberes y el desempeño íntegro de quienes ejercen funciones públicas, la Fiscalía General de la Nación (FGN) que busca penalizar los delitos y las entidades de supervisión y control que fomentan la transparencia en sus sectores, además de las distintas Superintendencias que ejercen funciones de inspección, vigilancia y control y orientan a distintos sectores para efectos de establecer y sostener sistemas de administración de riesgos de lavado de activos de financiación del terrorismo.

Por último, dentro del Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 denominado *“Pacto por Colombia, pacto por la equidad”* se contempla dentro del Objetivo No. 4 la lucha contra el lavado de activos y financiación de la criminalidad (lavado de activos, testaferrato y extinción de dominio) mediante el establecimiento de estrategias que apuntan a aumentar la efectividad del Estado colombiano, en torno a perseguir dineros ilícitos, judicialización expedita y extinción de dominio.

### 1.1.3 Ámbito distrital

Como resultado de la decisión adoptada por la Administración Distrital de emprender una acción política e institucional frente a la problemática de la corrupción y con la finalidad de crear condiciones para fortalecer la gobernabilidad territorial, en el año 2019 el Distrito Capital promulgó el CONPES 01, mediante el cual se estableció la *“Política pública distrital de transparencia, integridad y no tolerancia con la corrupción”* con el objetivo de fortalecer a las instituciones para prevenir y mitigar el impacto negativo de las prácticas corruptas en el sector público, privado y en la ciudadanía mediante acciones enmarcadas en cuatro componentes: **i)** transparencia, **ii)** integridad, **iii)** medidas anticorrupción, y **iv)** capacidades institucionales.

Dentro de esta política pública en el objetivo No. 3, se estableció: *“Garantizar medidas anticorrupción para la prevención, detección, investigación y sanción de prácticas corruptas mediante el trabajo colaborativo de las entidades públicas”*, así como el resultado esperado No. 3.1 *“Mejora de las medidas de prevención de prácticas irregulares en el Distrito”* y el producto esperado No. 3.1.7 *“Lineamiento anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo especialmente de aquellos conexos a actos de corrupción en el Distrito Capital”*.

Acorde a lo anterior el Distrito Capital, desde el año 2019 ha venido generando esfuerzos para la implementación del mencionado lineamiento, mediante la promoción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; en tal virtud hasta la fecha de expedición del presente documento se cuenta con los siguientes avances:

- Firma del *“Pacto por la Transparencia Para la Lucha Contra la Corrupción”* para aunar esfuerzos entre el Distrito Capital y la Unidad de Análisis Financieros –UIAF– que permita definir lineamientos, medidas y estrategias orientadas principalmente a la prevención de la corrupción.
- Expedición del documento: Lineamiento para prevenir el lavado de activos y contra la financiación del terrorismo en las entidades Distritales – Tomo I (noviembre de 2019). <https://secretariageneral.gov.co/transparencia/informacion-interes/lineamientos-distritales/lineamiento-prevenir-lavado-activos-y-contra-la-financiacion-del-terrorismo-las-entidades-distritales-tomo-i>
- Expedición del documento: Ruta metodológica para la implementación del SARLAFT en las entidades Distritales (noviembre de 2020). <https://secretariageneral.gov.co/transparencia/informacion-interes/lineamientos-distritales/ruta-metodologica-la-implementacion-del-sarlaft-las-entidades-distritales>
- Ejecución del convenio No. 421100-1263-2020 con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Secretaría General y la Oficina de las Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito para el fortalecimiento de mecanismos anticorrupción en el Distrito Capital, en materia de prevención, lucha contra el Lavado de Activos, y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), a través de la promoción de la integridad y transparencia”*, donde se llevaron a cabo jornadas de sensibilización y talleres teórico prácticos en las temáticas de *“prevención de lavado de activos”* y *“lucha contra la corrupción”* dirigidos a los 15 sectores y 56 entidades del Distrito, contando con una participación consolidada de 647 participantes.
- Jornada de sensibilización en prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo dictada por la UIAF en marzo de 2020 contando con la participación de 15 sectores, 32 entidades, dos entes de control y 152 participantes.
- Divulgación de las generalidades, avances y retos para la implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo en el Comité Distrital de Auditoría del 30 de junio de 2021.



En cuanto a la estructura del Distrito, resulta importante señalar que algunas de las entidades distritales son sujetos de supervisión, vigilancia y control por parte de entidades reguladores en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, por lo que las mismas ya cuentan con Sistemas de Administración de Riesgos implementados acorde a su misión. A continuación, se relacionan estas entidades:

	Nombre Entidad	Sistema de LA/FT aplicable	Superintendencia u otra autoridad de control	Normatividad aplicable
1	Lotería de Bogotá	SIPLAFT	Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar CNJSA	Acuerdo No. 317 de noviembre de 2016 del CNJSA.
2	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SARLAFT	Superintendencia Nacional de Salud	Circular Externa No. 000009 de abril de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.
3	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	SARLAFT	Superintendencia Nacional de Salud	Circular Externa No. 000009 de abril de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.
4	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E	SARLAFT	Superintendencia Nacional de Salud	Circular Externa No. 000009 de abril de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.
5	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.	SARLAFT	Superintendencia Nacional de Salud	Circular Externa No. 000009 de abril de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.
6	Capital Salud EPS-S SAS	SARLAFT	Superintendencia Nacional de Salud	Circular Externa No. 000009 de abril de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.
7	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A - ETB - ESP	SARLAFT	Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia de Industria y Comercio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 102 a 107 de Estatuto Orgánico de Sistema Financiero.</li> <li>- Decreto 663 de 1993</li> <li>• Parte I, Título IV, Capítulo IV, de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, modificado por la Circular Externa 027 del 2 de septiembre de 2020.</li> </ul>
8	Empresa de Energía de Bogotá	SARLAFT	Superintendencia Financiera de Colombia	Parte I, Título IV, de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, modificado por la Circular Externa 027 del 2 de septiembre de 2020.

**Tabla No. 1: Sistema aplicable a entidades Distritales obligatorias.**

**Fuente:** Elaboración propia - Secretaría General - Dirección Distrital de Desarrollo Institucional.

Para las entidades distritales que no son sujetos de supervisión, vigilancia y control en temas de LA/FT por parte de entes reguladores, el Distrito Capital establece la obligatoriedad de implementar un Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en concordancia con lo definido en el producto 3.1.7 de la Política Pública distrital de transparencia, integridad y no tolerancia con la corrupción. Conviene precisar que, *“el que una entidad no esté obligada por un ente regulador a implementar un sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, no significa que no se encuentre expuesta a la materialización de los riesgos de LA/FT dentro de sus operaciones”*.

## 1.2 Aproximación a los conceptos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT

El lavado de activos y la financiación del terrorismo se presenta en la escena actual, como problemas complejos y difícilmente abordables, que no tienen soluciones mágicas o inmediatas y que se constituyen en flagelos que afectan directamente las estructuras económicas de las naciones lo cual tiene un impacto territorial, nacional y mundial.

Es importante reconocer que tanto el lavado de activos como la financiación del terrorismo son delitos tipificados en el Código Penal Colombiano, por lo que a continuación se presenta su definición para una mayor claridad y comprensión por parte de las entidades.

### 1.2.1 Lavado de Activos – LA

De conformidad con lo estipulado en el artículo 323 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 del 10 de julio de 2015, , el lavado de activos se refiere a quien *“adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito (...)”*.

#### 1.2.1.1 Etapas del Lavado de Activos

- **Colocación:** es la disposición física del dinero en efectivo proveniente de actividades delictivas. Durante esta fase inicial, el lavador de dinero introduce sus fondos ilegales en el sistema financiero y otros negocios, tanto nacionales como internacionales.
- **Estratificación / Ocultamiento:** es la separación de fondos ilícitos de su fuente mediante una serie de transacciones financieras sofisticadas, cuyo fin es desdibujar la transacción original. Esta etapa supone la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otra forma y crear esquemas complejos de transacciones financieras para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos.

- **Integración:** es dar apariencia legítima a riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales. Esta fase conlleva la colocación de los fondos lavados de vuelta en la economía para crear una percepción de legitimidad. El lavador podría optar por invertir los fondos en bienes raíces, artículos de lujo o proyectos comerciales, entre otros.



**Gráfico No. 1: Esquema de Lavado de Activos.**

**Fuente:** Elaboración propia, Secretaría General - Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento Institucional con base en esquema de Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito.

## 1.2.2 Financiación del Terrorismo - FT

De conformidad con lo estipulado en el artículo 345 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011, la financiación del terrorismo se refiere a quien *“directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”*.

### 1.2.2.1 Etapas de la Financiación del Terrorismo

- **Recaudación / Recolección:** consiste en la búsqueda de fuentes de financiación por parte de las organizaciones terroristas, bien sean de origen legal, como los aportes de los Estados, individuos, entidades, organizaciones y donantes en general que apoyan su causa o son engañados, así como recursos provenientes de cualquier actividad delictiva, fondos que generalmente circulan en efectivo.
- **Disposición / Transmisión:** es la fase intermedia que busca poner en peligro el dinero recaudado a disposición de la organización terrorista, quedando simplemente la espera de su utilización final, corresponde al movimiento de los fondos a través de distintas técnicas, se trata de ocultar sus movimientos y destino final.
- **Utilización / Uso:** última fase en la que los fondos se utilizan básicamente para la financiación de la logística estructural de la organización o la logística operativa en materia de planeación y ejecución de actos terroristas.



**Gráfico No. 2: Esquema de Financiación del Terrorismo.**

**Fuente:** Elaboración propia, Secretaría General - Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento Institucional con base en esquema de Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito.

### 1.2.3 Delitos fuente

Para la realización de las actividades tendientes a ocultar dineros de origen ilegal y darles posterior apariencia de legalidad a través de su vinculación al sistema económico, existen de manera anterior actividades delictivas a través de las cuales se obtienen efectivamente los dineros ilícitos que se pretenden lavar. Dichas actividades delictivas anteriores al lavado de activos son denominadas delitos fuente o delitos subyacentes, se encuentran determinadas en el art. 323 de la Ley 599 de 2000, modificada por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015, que tipifica el delito de lavado de activos en Colombia.

Acorde a lo anterior los delitos fuente del lavado de activos son aquellos hechos punibles que preceden o anteceden al lavado, es decir aquellas actividades ilícitas que dan paso al lavado de activos.

En Colombia el lavado de activos cuenta con 65 delitos fuente establecidos en el artículo 323 de la mencionada Ley, los cuales se pueden consultar en la *“Cartilla de delitos fuente del lavado de activos”* de la UIAF disponible para consulta en el link:

[https://www.uiaf.gov.co/sistema\\_nacional\\_ala\\_cft/normatividad\\_sistema\\_documentos\\_28/documentos\\_interes\\_ala\\_cft/cartilla\\_delitos\\_fuente\\_laft](https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/normatividad_sistema_documentos_28/documentos_interes_ala_cft/cartilla_delitos_fuente_laft)

De acuerdo con Informe Ejecutivo de Evaluación Nacional de Riesgos –ENR- realizada en el año 2019 por parte de la UIAF, los delitos contra la administración pública –tales como peculado por apropiación, prevaricato, cohecho y concusión– “representan la amenaza más alta” y tienen una tendencia creciente; le siguen el enriquecimiento ilícito, con una tendencia constante; el tráfico de drogas, en aumento; el testaferrato; que mantiene los mismos niveles de percepción de riesgo, delitos como el contrabando y el favorecimiento del contrabando fueron categorizados como una amenaza de nivel medio, pero con crecimientos permanentes; mientras que los delitos contra el sistema financiero se calificaron como una amenaza baja-media (Infolaft, 2019).

### 1.2.4 Señales de alerta de LA/FT

Son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de los clientes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo (UIAF, 2021).

Esos hechos, actividades o situaciones se ven relacionados con los factores internos o externos generadores del riesgo de LA/FT, que pueden ser los clientes, usuarios, proveedores, empleados, productos, canales de distribución y zonas o jurisdicciones de alto riesgo, que afectan la multiplicidad de acciones que realizan las entidades.

Cada factor o fuente de riesgo debe contar con sus respectivas señales de alerta, para facilitar su comprensión. A continuación, se detallan a manera de ejemplo algunas señales de alerta:

- Información insuficiente o falsa entregada por el cliente.
- Empleados con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Operaciones que por su monto y número no coinciden con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Proveedores que ofrecen productos a menor precio de los que existen en el mercado.
- Inconsistencias en los datos de la empresa, representante legal y/o socios en el proceso de verificación por parte de la entidad.
- Capital social bajo y alto volumen de operaciones o rendimientos en corto tiempo.
- Sociedades creadas que durante prolongado tiempo no presentan actividad.
- Sociedades cuyas operaciones no corresponden a las condiciones normales de mercado.

Lo que hace una señal de alerta es facilitar el reconocimiento de una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo. A este respecto, es importante mencionar que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son efectuadas por organizaciones criminales.

## 1.3 Enfoque de Riesgos en el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Teniendo en cuenta las definiciones y las etapas del lavado de activos y la financiación del terrorismo, se entiende por riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o financiación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

### 1.3.1 Riesgos asociados al LA/FT:

- **Riesgo reputacional:** es la **posibilidad** de pérdida, disminución de ingresos o incremento en procesos judiciales en que incurre una entidad a causa de desprestigio, mala imagen, publicidad negativa respecto de la institución y sus prácticas de negocios.
- **Riesgo legal:** es la **posibilidad** de pérdida en que incurre una entidad a causa de sanciones o indemnizaciones de daños como resultado del incumplimiento normativo o de obligaciones

contractuales. Se presenta de igual forma cuando existen fallas en los contratos y transacciones por actuaciones, negligencia o actos involuntarios.

- **Riesgo operativo:** es la **posibilidad** de pérdida en que incurre una entidad a causa de fallas, deficiencias o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de eventos externos.
- **Riesgo de contagio:** es la **posibilidad** de pérdida en que incurre una entidad por una acción o experiencia de un vinculado, entendido este como el relacionado o asociado, incluyendo a las personas naturales y/o jurídicas que ejercen influencia sobre la entidad.

### 1.3.2 Factores de riesgo LA/FT

Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT. Estos se identifican teniendo en cuenta a las contrapartes por lo que como mínimo se deben considerar los siguientes:

- Asociados/clientes.
- Productos y/o servicios.
- Canales de distribución.
- Jurisdicciones.
- Actividades ejecutadas para la realización de la función misional.

### 1.3.3 Escenarios de riesgo de LA/FT

El riesgo de LA/FT se puede pensar en dos escenarios, que acorde a la experiencia de la entidad y del conocimiento del sector se pueden enmarcar, de la siguiente manera:

- **Escenario 1:** es posible que la entidad pueda verse afectada por este tipo de riesgo debido a que su actividad se encuentra enfocada al ofrecimiento de productos, bienes o servicios y como contraprestación reciben directamente recursos que provienen de clientes y/o usuarios que pueden tener cierto grado de exposición al riesgo de LA/FT.
- **Escenario 2:** si bien la entidad no genera ingresos derivados de su función social, puede recibir recursos de entidades privadas, donaciones o inversión externa que puedan estar destinadas a la financiación de proyectos que requieren procesos de contratación, los cuales por su número y cuantía son significativos y pueden presentar vulnerabilidad al riesgo de LA/FT.

### 1.3.4 Proceso de la gestión del riesgo

El proceso de la gestión del riesgo implica la aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas a las actividades de comunicación y consulta, establecimiento del contexto y evaluación, tratamiento, seguimiento, revisión, registro e informe del riesgo.

La gestión de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo no requiere la utilización de metodologías particulares, por el contrario, la gestión del riesgo LA/FT debe utilizar técnicas normalmente aceptadas y conocidas por las entidades, las cuales generalmente tienen su principal referente en la norma ISO 31000 “fundamentos de la gestión de riesgos”, la cual contiene los siguientes elementos principales:



Gráfico No. 3: Proceso de la gestión del riesgo.

Fuente: Tomada de SPC Consulting Group.

- **Alcance, contexto y criterios:** su propósito es adaptar el proceso de la gestión del riesgo, para permitir una evaluación del riesgo eficaz y un tratamiento apropiado del riesgo. El alcance, el contexto y los criterios implican definir el alcance del proceso, y comprender los contextos externo e interno.
- **Evaluación del riesgo:** es el proceso global de identificación del riesgo, análisis del riesgo y valoración del riesgo, este proceso debe llevarse a cabo de manera sistemática, iterativa y colaborativa, basándose en el conocimiento y los puntos de vista de las partes interesadas. Se debería utilizar la mejor información disponible, complementada por investigación adicional, si fuese necesario.



- **Tratamiento del riesgo:** es el proceso mediante el cual se establecen las acciones para la mitigación de los diferentes tipos de riesgos, teniendo en cuenta el efecto que la materialización de los mismos puede tener en la entidad, la probabilidad e impacto de los mismos y la relación costo-beneficio de las medidas de tratamiento.
- **Registro e informe:** es el proceso mediante el cual los resultados de la gestión del riesgo, se documentan e informan a las instancias pertinentes, mediante los mecanismos apropiados con el fin de proporcionar información para la toma de decisiones y generar conocimiento.

Resulta importante tener en cuenta que las entidades del Distrito ya cuentan con una gestión del riesgo implementada según los lineamientos de la *“Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en las entidades públicas”* expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual se basa en los lineamientos generales de la norma ISO 31000. Acorde a lo anterior y teniendo en cuenta el marco de aplicación del MIPG y del MECI para las diferentes entidades del Distrito, se promoverá el uso de estrategias y mecanismos para la gestión integral del riesgo, en donde los riesgos de LA/FT utilicen los criterios de identificación, valoración y control ya implementados, incluyendo las particularidades necesarias en cuanto a factores de riesgos, segmentación y tipologías, pero evitando la proliferación de matrices de riesgos independientes que generen un desgaste administrativo. El detalle de la aplicación de las etapas de la gestión del riesgo para el lavado de activos y la financiación del terrorismo se muestra en el capítulo 2º del presente documento.

## 1.4 Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Un Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo está compuesto por varios componentes que contribuyen a promover la cultura de gestión del riesgo en las entidades, con el fin de prevenir que las mismas puedan ser utilizadas por terceros para dar apariencia de legalidad a recursos ilícitos originados de actividades delictivas y/o para canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Dependiendo de la naturaleza de cada entidad y de la superintendencia u órgano que las vigila (para el caso de las obligadas), se cuenta con tres (3) tipos de sistemas de administración de riesgos, los cuales tienen diferentes niveles de exigencia en la aplicación de requisitos. A continuación, se describen de manera general los tres (3) sistemas vigentes:

- **SARLAFT**

**Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**, es un sistema pensado en consonancia con los estándares internacionales proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), y en el país fue expedido en el 2008 por la Superintendencia

Financiera de Colombia (SFC), como base para que otras entidades de supervisión y reguladores emitieran normas referentes a esta materia.

Actualmente los requisitos establecidos para el SARLAFT se encuentran vigentes mediante la circular 027 de 2020 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, otorgando el nombre al sistema de SARLAFT 4.0, el cual cuenta con unas actualizaciones normativas en cuanto a aspectos como: gestión de nuevos factores de riesgo, validación de nuevas listas vinculantes y mayor precisión en cuando al conocimiento del beneficiario final, entre otros.

Este es considerado el sistema más robusto por los requisitos que establece y por provenir del sector financiero.

- **SAGRILAFT**

**Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM**, es el sistema establecido por la Superintendencia de Sociedades que proporciona estándares para que sus entidades vigiladas diseñen e implementen medidas preventivas de autocontrol, basándose en la cultura de la debida diligencia.

Actualmente los requisitos establecidos para el SAGRILAFT se encuentran vigentes mediante el capítulo X de la circular básica jurídica expedida por la superintendencia de sociedades.

Este es considerado como un sistema con un nivel exigencia intermedia.

- **SIPLAFT**

**Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo**, es el sistema establecido por el Consejo Nacional de Juegos y Azar -CNJSA- que proporciona estándares para sus entidades vigiladas establezcan actividades de prevención y control para el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Actualmente los requisitos establecidos para el SIPLAFT se encuentran vigentes mediante el acuerdo 574 de 2021 expedida por la CNJSA.

Este es considerado como el sistema con el nivel de exigencia más básico entre los tres (3) sistemas vigentes en Colombia.

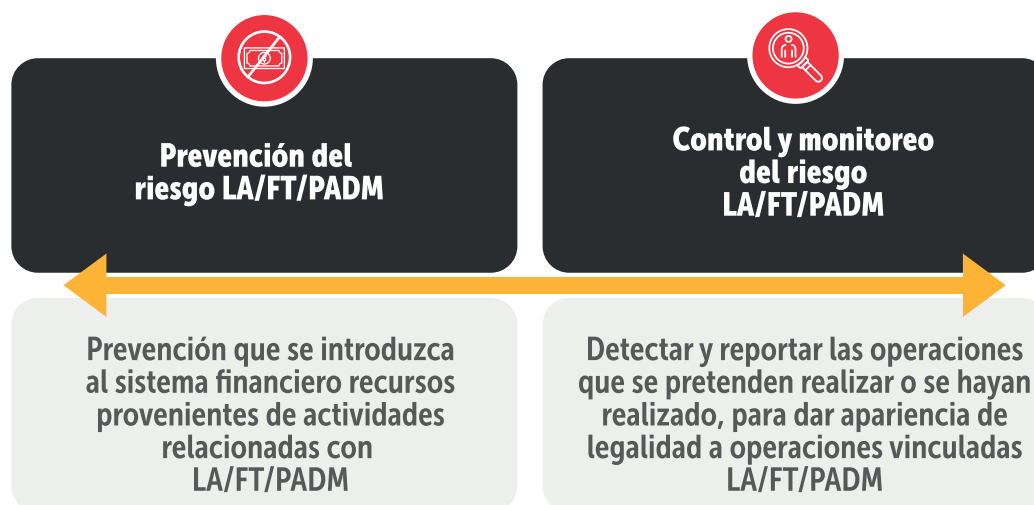
### 1.4.1 ¿Cuál es el sistema que promueve la Alcaldía de Bogotá?

Teniendo en cuenta que el SARLAFT es considerado el esquema más riguroso en Colombia por provenir del sector financiero y por la especificidad de sus requisitos; la Alcaldía Mayor de Bogotá promueve dentro de las entidades del distrito la adopción gradual de este sistema acorde a las capacidades y particularidades de cada institución.

El SARLAFT es un sistema estructurado y compuesto por varias etapas y elementos con el objetivo de que las entidades del distrito que lo implementen prevengan el ingreso de recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo, adicionalmente la implementación de este sistema promoverá la detección y el reporte de las operaciones eventuales que se intenten realizar o se hayan materializado, para tratar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT.

### 1.4.2 Fases del SARLAFT

El SARLAFT se compone de dos fases, a saber: la primera, que corresponde a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo LA/FT; y la segunda, que corresponde al control y cuyo propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT (Superintendencia Financiera de Colombia, 2020).



**Gráfico No. 3: Fases del SARLAFT.**  
**Fuente:** Tomada de (Piranirisk, 2020).

### 1.4.3 Estructura del SARLAFT

El SARLAFT puede representarse a través de una estructura tipo, que facilita la conceptualización de sus características generales las cuales se distribuyen en 3 partes generales **i)** marco teórico y referencial, **ii)** marco rector metodológico y **iii)** marco operativo, tal y como de muestran en el gráfico No. 4.

El marco teórico referencial contempla las consideraciones generales, ámbito y alcance y las definiciones generales que pueden ser visualizadas en el glosario de este documento. Por su parte, el marco rector y metodológico contempla las etapas del SARLAFT las cuales se describen en el ítem 1.4.4. del documento. Por último, el marco operativo, da cuenta de los elementos del sistema, los cuales se desarrollan y explican en el ítem 1.4.5. del lineamiento.



**Gráfico No. 4: Estructura tipo del SARLAFT.**

**Fuente:** Elaboración propia Secretaría General - Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento Institucional con base en modelo de Universidad de Catalunya.

El SARLAFT se instrumenta a través de dos componentes: **i)** las etapas y **ii)** elementos, los cuales sumados con las consideraciones generales que cada entidad establezca y el alcance de la aplicación, conforman de manera integral el sistema de administración de riesgos. A continuación, se describirán los dos componentes constitutivos del sistema:

#### 1.4.4 Etapas del SARLAFT

Las etapas son las fases o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales las entidades administran los riesgos de LA/FT, es decir que hacen referencia al ciclo de administración del riesgo. A continuación, se enumeran las cuatro (4) etapas del SARLAFT:

- **Etapas 1 - identificación:** etapa en la que las entidades realizan la identificación de los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta los factores de riesgo.
- **Etapas 2 - medición o evaluación:** etapa en la que las entidades miden la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.
- **Etapas 3 - control:** etapa en la que las entidades vigiladas deben tomar las medidas conducentes a controlar el riesgo LA/FT inherente al que se ven expuestas, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- **Etapas 4 - monitoreo:** etapa en la que las entidades deben hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SARLAFT. Igualmente, debe permitir a las entidades comparar la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de LA/FT de la entidad.

#### 1.4.5 Elementos del SARLAFT

Los elementos corresponden al conjunto de partes a través de los cuales se instrumenta de forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT en las entidades. A continuación, se enumeran los ocho (8) elementos del SARLAFT:

- **Elemento 1 – políticas:** son los lineamientos generales que deben adoptar las entidades vigiladas en relación con el SARLAFT. Cada una de las etapas y elementos del sistema debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables.
- **Elemento 2 – procedimientos:** las entidades deben establecer los procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas del SARLAFT.
- **Elemento 3 – documentación:** las etapas y los elementos del SARLAFT implementados por la entidad deben constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

- **Elemento 4 – estructura organizacional:** las entidades deben establecer y asignar las facultades y funciones en relación con las distintas etapas y elementos del SARLAFT.
- **Elemento 5 – órganos de control:** las entidades deben establecer órganos e instancias responsables de efectuar una evaluación del SARLAFT, a fin de que se puedan determinar sus fallas o debilidades e informarlas a las instancias pertinentes. Sin embargo, los órganos de control que se establezcan para el efecto no son responsables de las etapas de la administración del riesgo de LA/FT.
- **Elemento 6 – infraestructura tecnológica:** las entidades deben contar con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT. Para ello deben contar con un soporte tecnológico acorde con sus actividades, operaciones, riesgo y tamaño.
- **Elemento 7 – divulgación de información:** las entidades deben diseñar un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.
- **Elemento 8 – capacitación:** las entidades deben diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la entidad.

Acorde a lo referenciado anteriormente, el SARLAFT se presenta ante la administración pública Distrital, como una herramienta valiosa que le permite blindarse ante la posible materialización de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las orientaciones para la implementación de las etapas y los elementos del SARLAFT se encuentran descritos en el capítulo 2 del presente documento.

### 1.4.6 Articulación del SARLAFT con el MIPG

Al ser el MIPG un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismo públicos, resulta natural que se articule con el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT-, ya que dentro de las siete dimensiones y 19 políticas de gestión y desempeño del modelo, se encuentran definidos elementos sistémicos que aportan de manera general a la implementación del Sistema, así como su adopción aporta al fortalecimiento del MIPG generando una sinergia que aprovecha las capacidades institucionales para fortalecer la lucha contra la corrupción a través de un enfoque orientado a la prevención.

Dentro de las 19 políticas de gestión y desempeño del MIPG, el SARLAFT se articula de manera especial con la política de "control interno" la cual incluye los elementos del Modelo Estándar de Control Interno –MECI- (ambiente de control; evaluación del riesgo; actividades de control;

y formación y comunicación; y actividades de monitoreo), elementos que sumados con el esquema de líneas de defensa, brindan las orientaciones generales para establecer las acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión integral de riesgos, así como los mecanismos para la prevención y la evaluación de los mismos.

Acorde a lo anterior, resulta importante que cada entidad conozca el estado de implementación de sus sistemas de control interno y en especial las estrategias, metodologías y procedimientos de gestión del riesgo implementados, ya que estos proporcionan la base metodológica para la implementación del SARLAFT como un elemento integral de la gestión institucional y no como un elemento aislado.

Aunque de manera general el SARLAFT genera importantes sinergias con el MIPG en su conjunto, se han resaltado 8 políticas de gestión y desempeño en las que se evidencia un fuerte relacionamiento, el cual se describe en el Anexo No. 1 del presente documento.

## CAPÍTULO 2: RUTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SARLAFT EN LAS ENTIDADES DEL DISTRITO CAPITAL

Antes de iniciar la implementación del SARLAFT, las Entidades Distritales deben tener en cuenta las siguientes dos (2) premisas, que les garantizará poder emprender un proceso gradual y progresivo para identificar los requisitos a cumplir, las capacidades con las que cuenta la institución y generar planes de trabajo eficaces que permitan obtener resultados visibles y que aporten al fortalecimiento de la gestión institucional de manera secuencial, articulada y efectiva.

- **Premisa 1 – Asumir el compromiso:** se requiere del compromiso a todo nivel iniciando por la máxima autoridad de la organización, el equipo directivo y todos los funcionarios y colaboradores, para lograr el cumplimiento efectivo y eficiente del SARLAFT el cual podría estar sustentado en un documento que exprese dicha voluntad o un Código de Integridad.
- **Premisa 2 – Definir el equipo de trabajo:** la implementación y puesta en marcha del SARLAFT requerirá el apoyo de varias áreas que involucren las personas con el conocimiento apropiado para que de manera articulada se construyan los procesos y las herramientas necesarias para incorporar la metodología necesaria respecto a la gestión de los riesgos de LA/FT.

### 2.1 Ciclo del proyecto de implementación del SARLAFT

La implementación del SARLAFT debe concebirse al interior de las entidades como un proyecto, el cual debe tener un horizonte temporal y la planificación de una serie de fases que respondan al ciclo basado en el PHVA, para este caso se definirán las siguientes fases a desarrollar dentro del ciclo del proyecto:

- **Fase 1** - Entendimiento de la norma.
- **Fase 2** - Diagnóstico.
- **Fase 3** - Formulación del plan de acción.
- **Fase 4** - Implementación del plan de acción.
- **Fase 5** - Verificar / auditar.
- **Fase 6** - Retroalimentar.



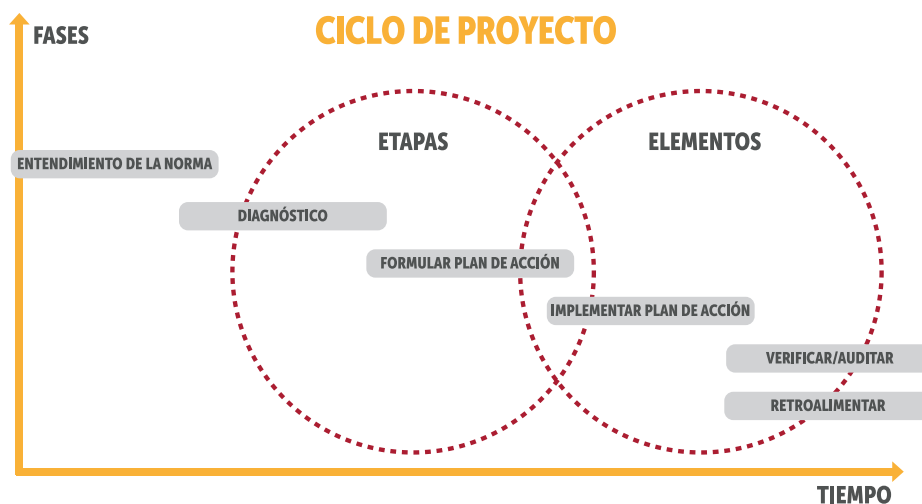


**Gráfico No. 5: Ciclo de implementación SARLAFT.**

**Fuente:** Tomada de (U de Catalunya, 2020).

Es importante tener en cuenta que, para realizar la implementación del SARLAFT, las etapas no se pueden entender sin los elementos y los elementos no se pueden entender sin las etapas; estos son dos componentes que trabajan de manera articulada e integral, pues mientras las etapas representan el ciclo de la gestión del riesgo de LA/FT, los elementos representan los engranajes del sistema, para que la gestión de los riesgos opere y genere resultados.

**“Recordemos que el SARLAFT cuenta con 4 etapas y 8 elementos”**



**Gráfico No. 6: Ciclo del proyecto.**

**Fuente:** Tomada de (U de Catalunya, 2020).

Como se muestra en la gráfica No. 6, dentro del ciclo del proyecto para la implementación del SARLAFT se debe contemplar trabajar coordinadamente en el establecimiento y operación de las etapas y los elementos del sistema. Sin embargo, se recomienda iniciar por las etapas (el ciclo de administración del riesgo), ya que de la gestión de los riesgos de LA/FT ira permitiendo a las entidades ir generando los elementos del sistema.

A continuación, se dará una explicación general y secuencial de las fases a ejecutar dentro del ciclo del proyecto de implementación del sistema, teniendo especial cuidado en la fase *“implementar el plan de acción”* en donde se darán las orientaciones generales para la implementación gradual de las etapas y los elementos del SARLAFT.

### 2.1.1 Fase 1 - realizar el entendimiento normativo del SARLAFT

No se puede dar inicio a la implementación de un sistema sin conocer cuáles son los requisitos que deben ser cumplidos, en este sentido debe recordarse que acorde a lo establecido en el capítulo 1 del presente documento, el sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, seleccionado por al distrito para implementar gradualmente en las entidades es el SARLAFT, el cual se encuentra reglamentado por la circular No. 027 de 2020 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia la cual actualiza el capítulo IV, título IV, parte I de la circular básica jurídica, que es la norma en donde se encuentran definidos los requisitos para la implementación y operación del SARLAFT.

Es necesario que los colaboradores asignados al equipo de trabajo para la implementación del SARLAFT realicen una revisión de la norma y un entendimiento previo de los requisitos en ella establecidos, con el fin de tener las bases conceptuales para la realización del diagnóstico y la formulación del posterior plan de trabajo.

El entendimiento de la norma y de sus requisitos permite a las entidades conocer el alcance del proyecto al cual se están enfrentando y determinar las capacidades con las que cuenta para asumir la planificación y ejecución de actividades.

**Guía:** dentro de la norma del SARLAFT los requisitos que se deben cumplir se identifican al reconocer la palabra **“DEBE”**, es decir que cada **“DEBE”** se constituye en un requisito normativo del sistema.

***“No se puede dar inicio a la implementación de un sistema sin conocer cuáles son los requisitos que deben ser cumplidos”***

## 2.1.2 Fase 2 - realizar el diagnóstico de la entidad

Una vez se tiene un conocimiento de la norma que establece los requisitos del SARLAFT, se procede a realizar el diagnóstico del estado de implementación del sistema dentro de las entidades, para esta tarea se recomienda realizar un listado de los requisitos de la norma en donde la entidad pueda responder si cumple con los mismos de manera total, parcial o si no los cumple, registrando las correspondientes evidencias.

Generalmente las entidades ya cuentan con gran parte de los aspectos normativos solicitados, ya que son prácticas normales e intuitivas de la operación de cada entidad, en el día a día se habla con los clientes, funcionarios, se emiten reportes, entre otros. Adicionalmente, la implementación del MIPG crea bases que sirven de apoyo para el cumplimiento de los requisitos normativos.

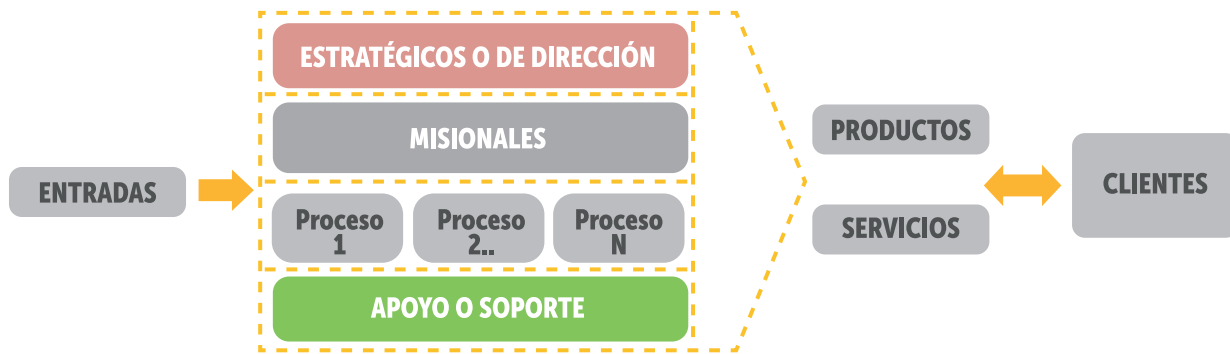
Dentro del diagnóstico del SARLAFT es importante que las entidades identifiquen cuál es su entorno y cuáles son sus partes interesadas, esto permite identificar aquellas contrapartes con las que la entidad tiene relaciones (directivos, funcionarios, proveedores, acreedores, clientes, entre otros).



**Gráfico No. 7: Partes interesadas.**

**Fuente:** Elaboración Secretaría General – Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento Institucional.

Cuando se avanza en la identificación de las contrapartes de la entidad, es posible identificar que cada una de ellas puede tener un responsable y unos procedimientos o mecanismos de interacción; y su identificación se facilita a través de la revisión del modelo de operación por procesos de las entidades el cual se encuentra enmarcado dentro de los Sistemas de Gestión de Calidad.



**Gráfico No. 8: Modelo de operación por procesos.**

**Fuente:** Tomada de U de Catalunya, 2020.

En función de las políticas y procedimientos que se hayan identificado, es importante identificar el ciclo de gestión de terceros que se realiza con las contrapartes, el cual está dado por las etapas de: **i)** conocer, **ii)** vincular y **iii)** actualizar; este ciclo también es conocido como la debida diligencia (ver ampliación del tema en el numeral **2.2.1**). El diagnóstico permite identificar las brechas entre los requisitos establecidos en la norma y los implementados actualmente en la entidad.

Una vez terminadas las actividades de diagnóstico surgen cuatro (4) escenarios en los que se puede ubicar la entidad y de los que dependerá el alcance del plan de trabajo a formular:

- **Escenario 1:** entidad sin ningún requisito implementado.
- **Escenario 2:** entidad con algunos requisitos implementados.
- **Escenario 3:** entidad con un sistema operante.
- **Escenario 4:** entidad con un sistema operante en capacidad de asesorar a otras entidades.

### 2.1.3 Fase 3 - formulación del plan de acción

Una vez encontradas las diferencias entre lo que la entidad tiene implementado y los requisitos normativos del SARLAFT, se debe formular un plan de trabajo (plan de acción) que permita eliminar de manera progresiva las brechas identificadas, este plan debe contener como mínimo: responsables, plazos y entregables tangibles.

Se recomienda que el plan de acción inicie con el establecimiento de las actividades orientadas a la implementación de las etapas (ciclo de administración del riesgo) y posteriormente seguir con el establecimiento de los elementos del sistema.

Todas las actividades planificadas deben colocarse en una línea de tiempo (cronograma), teniendo en cuenta que la política pública distrital de transparencia, integridad y no tolerancia a la corrupción establece como meta para el año 2022 tener implementado el lineamiento de antilavado de activos, el cual se materializa a través del SARLAFT.

**Guía:** el plan de acción se puede elaborar en el mismo formato de la lista de chequeo utilizada para la realización del diagnóstico, ya que esto facilitará el articular las brechas identificadas con las acciones planificadas para la implementación del sistema.

A continuación, se enumeran y describen de manera general los elementos mínimos que debe considerar el plan de trabajo:

- **Actividades**

Son las actividades que define la entidad con base en el diagnóstico y las cuales deben estar orientadas a disminuir las brechas identificadas en el diagnóstico y a dar cumplimiento a los requisitos normativos del sistema.

- **Responsables**

Las entidades sujetas a vigilancia y control cuentan con el rol de oficial de cumplimiento quien ejerce el rol líder en la implementación y administración del sistema, y para aquellas entidades no obligadas que conforman la mayor parte del distrito, es importante que desde la alta dirección se asigne la responsabilidad a un colaborador o equipo de colaboradores con capacidad de liderazgo, aprendizaje, transferencia de conocimientos y en lo posible conocimientos de gestión del riesgo y sistemas de gestión, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.1.2.1. de la Circular 027 de 2020.

Dentro del equipo de trabajo asignado para el proyecto es importante contar con la participación de los líderes de los sistemas de gestión de calidad y de colaboradores con experticia en los diferentes procesos de la entidad, con el fin de que sean fácilmente identificables las capacidades institucionales y la identificación y fortalecimiento de las políticas, procedimientos y metodologías necesarias para la implementación del SARLAFT.

- **Entregables**

Dentro del plan de trabajo se deben incluir los principales entregables que se planifica alcanzar con el desarrollo de las actividades, estos se pueden ver desde el enfoque de los dos componentes constitutivos del sistema **i)** etapas y **ii)** elementos.

Para los entregables que se establezcan con referencia a las etapas (ciclo de administración del riesgo) se debe tener en cuenta el fortalecimiento de la actual gestión del riesgo que tiene la entidad con la inclusión de los riesgos de LA/FT para los que se recomienda tomar en consideración lo siguiente:

- ▶ Análisis del contexto.
- ▶ Metodologías de segmentación.

- ▶ Segmentación de factores.
- ▶ Clientes.
- ▶ Productos y/o servicios.
- ▶ Riesgos asociados: legal, reputacional, operacional y de contagio.

En el mismo sentido, para los entregables que se establezcan con referencia a los elementos, se tendrán en cuenta las brechas identificadas, los requisitos normativos del SARLAFT y la documentación y estándares con que ya cuenta la entidad gracias a sus sistemas de gestión de calidad y a la implementación de las dimensiones y políticas de gestión y desempeño del MIPG, lo cual brinda una base para conocer el alcance de las actividades que se deben planificar en cuanto a los elementos, garantizando su articulación con las etapas del sistema.

## 2.1.4 Fase 4 - implementación del plan de acción

Esta es la fase más robusta dentro del planteamiento del ciclo del proyecto para la implementación del SARLAFT, en donde con base al diagnóstico realizado y la formulación del plan de implementación, la entidad deberá ejecutar las actividades que le permitan la implementación de las 4 etapas y los ocho elementos del SARLAFT, los cuales se describen en detalle a continuación.

### 2.1.4.1 Etapas del SARLAFT

#### 2.1.4.1.1 Etapa 1 - identificación de riesgos

El objetivo de esta etapa se centra en identificar los factores de riesgo y los riesgos asociados a los cuales se ve expuesta la entidad en relación al LA/FT; como resultado se espera que las entidades conozcan e identifiquen los factores de riesgo presentes en su institución y los riesgos asociados a los que se encuentran expuestas en el desarrollo de sus actividades, se debe tener en cuenta que como mínimo dentro de los factores de riesgo se deben contemplar los siguientes:

- ▶ Clientes y usuarios.
- ▶ Productos y/o servicios.
- ▶ Canales de distribución.
- ▶ Jurisdicciones.

Para realizar la identificación de los riesgos LA/FT es importante determinar el ambiente o diagnóstico de Riesgo LA/FT de las entidades, equivalente al contexto del riesgo a partir de los factores internos y externos, adicionalmente los riesgos identificados deberán ser clasificados de acuerdo a las tipologías de riesgo descritas en el número 1.3.1.

Con la finalidad de evitar reprocesos y prevenir la proliferación de herramientas, la metodología que se empleará para el ciclo de administración del riesgo será la expuesta en la “*Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en las entidades públicas*” expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en tal virtud se recomienda adelantar el proceso de identificación revisando las matrices de riesgos de gestión y corrupción, indicando si estos podrían tener una afectación desde la perspectiva de lavado de activos y financiación del terrorismo.

<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418548/34150781/Gu%C3%ADa+para+la+administraci%C3%B3n+del+riesgo+y+el+dise%C3%B1o+de+controles+en+entidades+p%C3%BAblicas+-+Versi%C3%B3n+5+-+Diciembre+de+2020.pdf/68d324dd-55c5-11e0-9f37-2e5516b48a87?t=1611247032238&download=true>

### 2.1.4.1.2 Etapa 2 - medición y evaluación

Una vez terminada la etapa de identificación de Riesgos, las entidades deberán medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT (*Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles*) frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo.

La medición de la probabilidad y del impacto se pueden catalogar según las tablas de clasificación que la entidad haya definido en su mapa de riesgos, teniendo en cuenta el alcance del objetivo respecto a los temas de LA/FT y comprendiendo que a mayor exposición al riesgo de LA/FT mayor será el impacto para la entidad, esto conlleva a determinar los eventos críticos.

Para iniciar la medición de los riesgos se puede acudir inicialmente, al juicio de expertos que pueden ser funcionarios de la entidad que conozcan muy bien los procesos, los clientes, el negocio y las jurisdicciones, y que se reúnen con el propósito de presentar los niveles cuantitativos y cualitativos respecto a la probabilidad e impacto que puede aplicar en la entidad, a través de las normas internas y la tecnología como elementos del sistema SARLAFT.

Como resultado de esta etapa las entidades deben estar en capacidad de establecer el perfil de riesgo inherente, tanto en forma desagregada como consolidada, en cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados.

Se recomienda efectuar el proceso de medición y evaluación contemplando factores como probabilidad, impacto, comprensión del riesgo, controles existentes y tratamiento de riesgo. La metodología establecida, se aborda con amplitud en la “*Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en las entidades públicas*” expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

### 2.1.4.1.3 Etapa 3 - control

El propósito de esta etapa consiste en que las entidades tomen las medidas necesarias que conduzcan a ejercer la mitigación de los riesgos inherentes de LA/FT identificados, es decir que, las entidades deben tomar las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ven expuestas, en razón a los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

Una vez se establece la magnitud de los niveles de probabilidad e impacto, los controles deben estar dirigidos a limitar los eventos que ocasionan el riesgo, con un enfoque de prevención y detección, generando una serie de vigilancias efectivas para su tratamiento ya que por las características de los delitos de LA/FT no es fácil detectar las operaciones sospechosas.



**Gráfico No. 9: Tipos de control.**

**Fuente:** Tomada de Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2020.

Desde la visión preventiva se deben obtener los elementos necesarios para un adecuado control, en este caso la entidad puede implementar políticas de manera gradual y de acuerdo a las necesidades de la entidad que mitiguen el riesgo de LA/FT como, por ejemplo:

- Política de conocimiento de los clientes, de los empleados, de proveedores, contratistas u otros.
- Política de segmentación de mercado que contempla a los clientes, productos, canales de distribución y jurisdicciones.
- Política sobre los productos ofrecidos.
- Política de conocimiento, capacitación y ambiente antilavado en la entidad.
- Política de control respecto de los agentes generadores de riesgo.
- Política de manejo de recursos en efectivo en la entidad.
- Política de monitoreo de la información respecto de los factores de riesgo.
- Política de conservación de documentos.
- Política de cumplimiento de las funciones frente al SARLAFT.

**Gráfico No. 10: Control preventivo.**

**Fuente:** Tomada de Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2020.



Desde el control detectivo, se puede adoptar, por ejemplo, la implementación de listas restrictivas o vinculantes que relacionan a las personas naturales y jurídicas, que pueden estar vinculadas con actividades de LA/FT y que se convierten en una herramienta efectiva en el proceso inicial de conocimiento de los clientes, usuarios, proveedores y empleados.

Existen varios organismos internacionales y nacionales que generan listas restrictivas, algunas de ellas son:

ORGANISMO	LINK
CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU	<a href="https://scsanctions.un.org/r-sp/?keywords=car">https://scsanctions.un.org/r-sp/?keywords=car</a>
LISTA OFAC OFFICE OF (FOREIGN ASSETS CONTROL)	<a href="https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/">https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/</a>
LISTA DE TERRORISTAS (FOREIGN TERRORIST ORGANIZATIONS)	<a href="https://www.state.gov/foreign-terrorist-organizations/">https://www.state.gov/foreign-terrorist-organizations/</a>
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA	<a href="https://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/">https://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/</a>
	<a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/HTML/?uri=CELEX:32019D1341&amp;from=en">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/HTML/?uri=CELEX:32019D1341&amp;from=en</a>
	<a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/HTML/?uri=CELEX:32019D1341&amp;from=en">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/HTML/?uri=CELEX:32019D1341&amp;from=en</a>
INTERPOL	<a href="https://www.interpol.int/How-we-work/Notices/View-Red-Notices">https://www.interpol.int/How-we-work/Notices/View-Red-Notices</a>

**Tabla No. 2: Listas restrictivas.**

**Fuente:** Elaboración propia Secretaría General – Dirección Distrital de Desarrollo Institucional.

Se recomienda efectuar el proceso de control teniendo en cuenta que las opciones de tratamiento del riesgo pueden adoptarse de manera individual o combinadas. La metodología establecida, se aborda con amplitud en la *“Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en las entidades públicas”* expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

#### 2.1.4.1.4 Etapa 4 - monitoreo

La misión de monitorear el riesgo LA/FT, se centra en determinar la efectividad y oportunidad de los controles implementados en el sistema SARLAFT respecto del tratamiento de los riesgos, por lo que es necesario conocer la dimensión y complejidad de la entidad, para lograr cubrir la multiplicidad de acciones que se deben monitorear.

Esto se realiza en armonía con la actividad de monitoreo establecida en la estructura MECI respecto del control y vigilancia del riesgo y planteado también en la guía mencionada del DAFP dentro del esquema de líneas de defensa relacionadas a continuación.

- ▶ **Primera línea de defensa:** la gestión operativa.
- ▶ **Segunda línea de defensa:** funciones de gestión de riesgo y cumplimiento.
- ▶ **Tercera línea de defensa:** la auditoría interna.

Basados en lo anterior, se debe monitorear y revisar periódicamente la gestión de riesgos de LA/FT y si requiere, debe ser ajustado (primera línea de defensa). Le corresponde, igualmente, al funcionario o equipo responsable de sistema SARLAFT adelantar la vigilancia de manera permanente (segunda línea de defensa) que permita la detección oportuna de operaciones sospechosas.

En este apartado es importante que las entidades articulen las actividades de monitoreo de los riesgos LA/FT con los mapas de aseguramiento establecidos institucionalmente.

Es decir que, el monitoreo se traduce en un mecanismo de autoevaluación en la aplicación y puesta en práctica de los controles, que permite determinar:

- ▶ Si los controles aplicados son oportunos y efectivos.
- ▶ El seguimiento de los niveles del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y los riesgos asociados, para establecer su aceptabilidad.
- ▶ La necesidad de nuevos indicadores de probabilidad e impacto respecto a las tendencias de las fuentes de riesgo de LA/FT.
- ▶ El seguimiento de varias fuentes de información como noticias en prensa, listas vinculantes y otras fuentes del sector, para el monitoreo de las contrapartes donde puede estar relacionado un tercero vinculado.
- ▶ Identificar cambios mediante nuevas señales de alerta.
- ▶ Determinar fallas en el funcionamiento del sistema SARLAFT.

El resultado de la aplicación de esta herramienta es el de obtener un monitoreo oportuno, eficaz y eficiente, para realizar el seguimiento de las operaciones y obtener reportes efectivos en la identificación de operaciones sospechosas, lo que dependerá en gran medida de la información disponible con la que cuenta la entidad.

Por ejemplo, si el control aplicado para la vinculación de un tercero, establecido en la política de la entidad, señala que la información de los clientes y/o usuarios debe actualizarse mínimo cada año, el sistema debería tener la capacidad de identificar cuáles y cuántos de ellos se encuentran incumpliendo la norma.

Esto requerirá, que la entidad realice los ajustes necesarios, en el control, en la política o en la aplicabilidad de la norma, para lograr la efectividad esperada a la hora de abordar los riesgos de LA/FT.

## 2.1.4.2 Elementos del SARLAFT

### 2.1.4.2.1 Elemento 1 - políticas

El elemento correspondiente a políticas toma especial relevancia en las dinámicas de implementación de SARLAFT, toda vez que en este se contemplan tópicos relacionados con el establecimiento de lineamientos o manuales que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en cada una de las etapas del sistema. Adicionalmente, se deben consagrar aquí de acuerdo a las capacidades y particularidades de cada entidad, los criterios de vinculación de clientes y los parámetros de monitoreo de operaciones, además de delimitar claramente las consecuencias derivadas del incumplimiento del SARLAFT.

Se recomienda a las entidades contemplar en el establecimiento de las políticas asociadas al SARLAFT los siguientes temas: **a)** prevención y resolución de conflictos de interés, **b)** vinculación de clientes y de monitoreo de operaciones de personas que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT, **c)** lineamientos frente a los factores de riesgo y los riesgos asociados de LA/FT.

En cuanto a requerimientos mínimos de cumplimiento del elemento en el marco del SARLAFT, se recomienda contar con: **a)** Lineamientos generales o manual SARLAFT y **b)** Código de Ética.

### 2.1.4.2.2 Elemento 2 - procedimientos

En el marco del SARLAFT, los procedimientos se refieren a todas metodologías formalizadas que contribuyen a orientar y establecer la manera de dar cumplimiento a todos los pasos requeridos para que el sistema funcione de manera eficiente.

En sentido de lo expuesto, la entidad deberá como mínimo definir los siguientes procedimientos:

- Procedimiento de conocimiento de la contraparte.
- Procedimiento de identificación de Personas Expuestas Públicamente (PEP).
- Procedimiento de Operaciones Inusuales y Sospechosas.
- Procedimiento de conocimiento del mercado.

Así mismo, la entidad de acuerdo a sus características y capacidades específicas deberá definir la manera en la cual garantice la difusión de los procedimientos que sean transversales a las diferentes áreas funcionales de la organización.

### 2.1.4.2.3 Elemento 3 - documentación

La entidad deberá definir el proceso de manejo y custodia que debe brindarse a los diferentes documentos derivados del sistema en términos de informes y reportes endógenos y exógenos. Los principales documentos que emana el sistema son: **a)** Informes específicos, **b)** Reportes de Operaciones Inusuales, **c)** Reportes de Operaciones Sospechosas y **d)** Soportes de control y gestión adelantada por el Oficial de Cumplimiento o el equipo encargado del sistema.

Se recomienda que, para todos los efectos, la responsabilidad de los procesos de custodia y administración de la documentación esencial recaiga sobre el área de cumplimiento de organización y si no se cuenta con la misma las orientaciones las darán los líderes de gestión documental.

### 2.1.4.2.4 Elemento 4 - estructura organizacional

El proceso asociado al control del lavado de activos y financiación del terrorismo presenta responsabilidades a nivel individual y grupal en las cuales deberán participar como sujetos activos, todos los miembros de la organización.

En ese orden de ideas, se debe formalizar roles, funciones y responsabilidades frente a cada uno de los actores que intervienen en la administración del sistema. Los actores principales a los cuales se les deben definir dichos hitos son: Oficial del Cumplimiento (titular y suplente), Junta Directiva, Representante Legal y encargados de proceso con asignación de funciones de prevención y/o detección LA/FT. Los requisitos contemplados para desarrollar labores de oficial de cumplimiento, de acuerdo a la Circular 027 de 2020, son:

1. Ser como mínimo de segundo nivel jerárquico de la entidad.
2. Tener capacidad decisoria.
3. Acreditar conocimiento en materia de administración del riesgo de LA/FT de mínimo ciento cincuenta (150) horas a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en los términos que señale la entidad.

**Nota:** teniendo en cuenta que las entidades no vigiladas no cuentan con un oficial de cumplimiento, en principio se debe establecer un equipo de trabajo y posteriormente desde la Secretaría General se divulgará el modelo de gobernanza del sistema.

### **2.1.4.2.5 Elemento 5 - órganos de control**

Es imperativo para el correcto funcionamiento del SARLAFT en las organizaciones, definir con claridad las instancias responsables de efectuar el proceso de revisión y evaluación del sistema. En ese sentido, se recomienda acudir a la Revisoría Fiscal (donde aplique) y a la Oficina de Control Interno, quienes tendrán un rol estratégico en las dinámicas mencionadas.

Por otro lado, se deben definir de manera específica los canales de comunicación, reporte de los órganos de control internos a la alta dirección, la periodicidad y el alcance de estos.

### **2.1.4.2.6 Elemento 6 - infraestructura tecnológica**

La infraestructura tecnológica dependerá en amplia medida de las capacidades, el tamaño, la naturaleza, la complejidad y el nivel de exposición al riesgo que tenga la entidad. Sin embargo, el factor fundamental del éxito de cualquier despliegue tecnológico que se estructure se encuentra asociado a parámetros de oportunidad, eficacia y confiabilidad de los análisis realizados. Se recomienda en lo posible, que las herramientas tecnológicas implementadas tengan la capacidad de consultar como mínimo listas vinculantes.

### **2.1.4.2.7 Elemento 7 - divulgación de información**

En cuanto a divulgación de información se debe diferenciar entre reportes internos y externos. En cuanto al primer grupo, encontramos los informes de monitoreo y las operaciones inusuales las cuales dan lugar a identificar señales de alerta. En relación con el segundo grupo de reportes tenemos como mínimo las operaciones sospechosas, las cuales se deben ser reportadas a través de SIREL.

Conviene precisar, que la entidad deberá dejar soporte y trazabilidad de dicha información de acuerdo con sus procedimientos endógenos.

### **2.1.4.2.8 Elemento 8 - capacitación**

Los programas de capacitación construidos alrededor del SARLAFT deberán estar dirigidos a todos los colaboradores de entidad y a terceros, cuando se considere pertinente y procedente. La frecuencia, el alcance y forma de evaluar la apropiación de conocimientos dependerá del nivel de exposición a riesgos LA/FT determinados por cada organización. Todos los procesos de sensibilización y prevención revisten especial importancia y deben encontrarse alineados a los procedimientos internos de capacitación.

Se recomienda contar con procesos de sensibilización, inducción, evaluación y reinducción que den cuenta del nivel de apropiación del SARLAFT de todos los integrantes de la entidad.

### 2.1.5 Fase 5 - verificar / auditar la implementación del SARLAFT

La Oficina de Control Interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces dentro de las entidades, deberá evaluar como mínimo anualmente la efectividad y cumplimiento de todas las etapas y los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones, así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al oficial de cumplimiento o a la persona asignada para la administración del sistema, así como a la alta dirección y al comité institucional de coordinación de control interno.

La evaluación del SARLAFT mediante los ejercicios de auditoria debe realizarse de manera objetiva para que la entidad busque la efectividad de las políticas y acciones con el fin de asegurar que los riesgos estén siendo administrados apropiadamente y que el sistema está operando de manera efectiva.



**Gráfico No. 11: Evaluación del SARLAFT.**

**Fuente:** Tomada de (U de Catalunya, 2020).

Teniendo en cuenta la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del distrito y las prácticas de realización de planificación anual de los programas de auditoría institucionales, se recomienda incluir dentro de esta programación las auditorías al SARLAFT, basadas en un enfoque orientado a los riesgos, lo cual permitirá aprovechar las capacidades de las entidades y el fortalecimiento de sus esquemas integrales de gestión de riesgo.

El enfoque basado en riesgos debería influir sustancialmente en la planificación, la ejecución y la presentación de informes de auditoría a fin de asegurar que las auditorías se centran en asuntos que son importantes para el cliente de la auditoría y para alcanzar los objetivos del programa de auditoría.

Como resultado de los hallazgos generados por los ejercicios de auditoría y de los informes reportados, se deberán elaborar los respectivos planes de acción enfocados a aplicar las correcciones y diseñar las acciones correctivas pertinentes.

El oficial de cumplimiento o las personas encargadas para la administración del Sistema, deberán con base en los resultados del ejercicio de auditoría, los resultados del monitoreo y seguimiento realizado en cada una de las líneas de defensa y la verificación de la ejecución del plan de implementación del sistema, generar un análisis del estado de implementación general del SARLAFT dentro de la entidad, en el que se logre evidenciar las fortalezas generadas, los obstáculos presentados y los retos futuros para el continuo y gradual mejoramiento de este.

### **2.1.6 Fase 6 - retroalimentar la implementación del SARLAFT**

Una vez ejecutado el plan de implementación del SARLAFT, la entidad contará con una línea base en la que se cuenta con la estructura de las etapas y elementos adoptados en diferentes niveles de operación dependiendo de las particularidades de cada entidad, en este sentido es importante reconocer que aunque la implementación del sistema se concibe como un proyecto con un esfuerzo temporal; la administración, operación y continuo mejoramiento del mismo, debe entrar a hacer parte del funcionamiento normal de cada entidad bajo los enfoques utilizados para los diferentes sistemas de gestión implementados y del propio MIPG.

Es importante contemplar el ciclo PHVA en la administración del SARLAFT, en este sentido una vez se hayan ejecutado todas las fases del ciclo de proyecto para su implementación, es necesario que a partir de la información recopilada dentro de las actividades de seguimiento, monitoreo y evaluación se analicen los resultados y se identifiquen tanto las buenas prácticas como las opciones de mejora, para poderlas socializar al interior de la entidad y tomar las lecciones aprendidas como insumo para la mejora continua y gradual del SARLAFT en la entidad.

## **2.2 Aspectos relevantes del SARLAFT a tener en cuenta**

### **2.2.1 Conocimiento del cliente / debida diligencia**

El Sistema de Administración del Riesgo LA/FT establece los lineamientos para que las entidades determinen su procedimiento de conocimiento de la contraparte con un enfoque basado en riesgos, definiendo la información que solicitarán a la contraparte en atención al análisis cuidadoso y particular que realicen del mismo.

Así mismo, se promueve la adopción de herramientas tecnológicas para adelantar vinculación de clientes a través de canales digitales, pero también se tiene la opción de manejarlo a través de formularios de vinculación.

Las entidades deben fortalecer sus esfuerzos para obtener la información básica, socioeconómica, financiera y transaccional del potencial cliente, usuario u otra contraparte conforme a su perfil de riesgo, en donde resulta importante la obtención de los datos relacionados con la actividad económica; las características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos; el domicilio y, para las personas jurídicas, los datos de identificación del representante legal y los miembros de junta directiva u órgano que haga sus veces.

Dentro de las fuentes alternativas de información contempladas en el SARLAFT están las bases de datos públicas, las de prestadores de servicios ciudadanos digitales y las bases de datos propias y/o externas.

## 2.2.2 Señales de alerta

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad determine como normal.

Lo que hace una señal de alerta es facilitar el reconocimiento de una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo. Al respecto, es importante mencionar que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son efectuadas por organizaciones criminales, por lo tanto, la identificación de señales de alerta no es motivo suficiente para generar un reporte inmediato a la UIAF. A continuación, se presentan ejemplos de señales de alerta, teniendo en cuenta que cada entidad acorde a su misionalidad y naturaleza puede identificar sus propias señales.

- ▶ Información insuficiente o falsa entregada por el cliente (agente generador del riesgo).
- ▶ Empleados con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- ▶ Operaciones que por su monto y número no coinciden con la capacidad económica y perfil del cliente.
- ▶ Proveedores que ofrecen productos a menor precio de los existen en el mercado.
- ▶ Inconsistencias en los datos de la empresa, representante legal y/o socios en el proceso de verificación por parte de la entidad.
- ▶ Cliente que se rehúsa o evita entregar información actual o histórica relacionada con su actividad económica acreencias o capacidad financiera, al momento de realizar una operación.



- ▶ Cliente que no desea le sean enviados correos con sus estados de cuenta, y tampoco los retira personalmente o lo hace muy esporádicamente.
- ▶ Cliente que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite “*burocrático*” sin justificar el motivo de su apremio.
- ▶ Cliente que al efectuar una operación elude entregar información respecto del origen y /o destino de los fondos o del propósito de tal operación.
- ▶ Directivos o empleados que usan o prestan su propia dirección domiciliaria para recibir la documentación de los clientes.
- ▶ Directivos o empleados que, sin justificación razonable, guardan relación con la naturaleza de su función, efectúan personalmente, en su nombre o a través de sus cuentas, transacciones u operaciones de los clientes.
- ▶ Empleados que constantemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes o usuarios, sin una justificación clara y razonable, o sin estar autorizado por códigos de la entidad (Compliance: Sistema de Información, 2020).

### 2.2.3 Revisión y detección de operaciones sospechosas

La revisión y detección tiene como finalidad, identificar las actividades, hechos y operaciones, que por sus características no son razonables respecto de una actividad económica o sector y que las hace sospechosas.

Con el propósito de generar un ambiente de detección, la entidad debe definir los mecanismos específicos para dar cumplimiento a las políticas del sistema SARLAFT, esto sugiere:

- Comprobar.
- Supervisar.
- Observar críticamente.
- Registrar los procesos derivados de una nueva actividad, acción o sistema.
- Evidenciar cambios significativos.

Lo citado anteriormente permite, en un primer nivel identificar las operaciones inusuales que fueron generadas en el proceso de monitoreo respecto del control detectivo y que sugieren ser evaluadas. Es decir, el sistema SARLAFT, debe detectar las operaciones inusuales con base en el registro de clientes, usuarios, Personas Públicamente Expuestas (PEP’s), proveedores y la existencia de cambios atípicos en las operaciones como las zonas, los montos y el número de transacciones relacionadas con los productos, bienes o servicios ofrecidos por la entidad distrital.

Ahora bien, detectadas las operaciones inusuales, se analizan y se determinan los criterios objetivos que le otorgan características sospechosas de LA/FT catalogándolas como importantes y significativas por su grado de complejidad, debido a que se salen de los patrones habituales sin fundamento económico a fin de remitirlas a la UIAF de manera oportuna.

En este sentido debe tener en cuenta:

- La prevención de LA/FT, es efectiva al detectar oportunamente las actividades delictivas que pretendan introducir dinero ilícito en la economía analizando las eventuales operaciones sospechosas que detecten en el ejercicio de sus funciones.
- El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) constituye información útil y pertinente para que la UIAF pueda realizar inteligencia financiera y detectar señales indicativas de LA/FT, para darlas a conocer a la autoridad competente en la investigación penal de los delitos.
- Es importante tener total conocimiento de las señales de alerta de LA/FT de los diferentes sectores, así como las señales de alerta identificadas en la entidad, para la detección de operaciones sospechosas.
- Las señales de alerta permiten que, en el desarrollo de las actividades derivadas de las funciones de las entidades, los servidores puedan identificar operaciones sospechosas de LA/FT.
- En caso de que el funcionario detecte señales de alerta, es necesario tener disponibles canales de comunicación internos que le permitan al funcionario responsable del sistema SARLAFT conocer a nivel de la entidad las operaciones que pueden tener características de sospechosas.
- Igualmente, basado en el documento *“Orientaciones para la elaboración del plan anticorrupción y de atención al ciudadano 2020 en el numeral 4. Componente de Mecanismos para Mejorar el Servicio a la Ciudadanía”* se hace necesario poner a disposición de la ciudadanía canales de denuncias de hechos de LA/FT.
- En el documento *“Orientaciones para la elaboración del plan anticorrupción y de atención al ciudadano 2020 en el numeral 6. Componente de Gestión de Integridad se indica que la política es una apuesta de articulación entre entidades, servidores y ciudadanos como sujetos activos de gobierno abierto, está enfocada en prevenir actos de corrupción desde prácticas transparentes”*, lo cual contribuye a la comunicación dinámica que debe existir en la entidad para la detección de operaciones relacionadas con LA/FT.
- Las operaciones detectadas como sospechosas deben estar soportadas por documentos que permitan evidenciar los cambios significativos de comportamientos asociados con las señales de alerta.

## 2.2.4 Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Como respuesta final a la adopción del sistema de administración del riesgo SARLAFT que analiza y establece los criterios que definen las actividades sospechosas, surge el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) que se convierte en el medio de comunicación dirigido a la UIAF como autoridad competente para conocer las operaciones que representan riesgo de LA/FT en la entidad.

El ROS cuenta con una variedad de características, entre ellas:

- Se debe reportar de manera inmediata a la UIAF, una vez se determina la operación como sospechosa, en cumpliendo con los lineamientos establecidos por la entidad receptora. Este se constituye en el medio por el cual los sujetos obligados y los no obligados que aplican buenas prácticas, comunican a la UIAF los detalles de las operaciones detectada como sospechosas.
- No se constituye en una denuncia penal, es decir que no es necesario tener exactitud de que se trata de una actividad delictiva o la identificación del tipo penal o que los recursos obtenidos provienen directamente de actividades delictivas.
- El artículo 42 de la Ley 190 de 1995 detalla que los ROS enviados a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidades para la entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o reporte.
- La obligación de reportar operaciones sospechosas a la UIAF no exime de la obligación de denunciar si es el caso ante las entidades competentes, los delitos que se adviertan en el ejercicio de las funciones o de emprender acciones para perseguir eventuales responsabilidades administrativas cuando corresponda.
- Es un elemento fundamental para dar inicio a las acciones de las autoridades competentes en LA/FT, por lo que la claridad que acompaña su contenido incide en la manera de interpretar los hechos asociados al LA/FT y por ende la evaluación realizada por la UIAF.
- Es confidencial, está protegido por la reserva legal entre la entidad reportante y la UIAF, esto se refiere a que los reportes no harán parte de expedientes ni como anexos de la información entregada por la UIAF a las autoridades competentes.

## ANEXOS

### Anexo 1: Políticas del MIPG relacionadas directamente con el SARLAFT

Política MIPG	Articulación LA/FT
<b>Política de Planeación Institucional</b>	Política que permite orientar a las entidades para que establezcan mecanismos para organizar, articular y alinear en forma coherente las acciones y los recursos, para el cumplimiento de su propósito fundamental, es desde la planeación donde las entidades definen las políticas que se adopten para permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SARLAFT y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la entidad y de sus colaboradores. Frente a la prevención del LA/FT.
<b>Política de Gestión Estratégica de Talento Humano</b>	A través de los servidores públicos las entidades distritales realizan la ejecución de sus actividades y/o productos, siendo estos los actores principales para la implementación de mecanismos o herramientas de gestión y control, por otra parte la GETH plantea la necesidad de alinear las prácticas de talento humano con los objetivos y el propósito fundamental de la entidad la GETH establece el ciclo de vida laboral y los componentes del talento humano lo cual permite alinear dentro de estas etapas los procesos de capacitación , inducción y reinducción lo referente al LA/FT las entidades distritales deben diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todos los procesos de la entidad.
<b>Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción</b>	Esta política de transparencia y acceso a la información pública radica en la garantía de un flujo efectivo y contante de información, así mismo, promueve el seguimiento a su gestión y el logro de los objetivos institucionales, al tiempo que fortalece la confianza de la ciudadanía en la entidad y en la gestión pública. Mecanismo que se fortalece a través de la implementación del sistema SARLAFT en las entidades distritales.
<b>Política de Integridad</b>	Política que propende por entidades transparentes, eficientes, abiertas y que rinden cuentas a través de la articulación de servidores públicos comprometidos que aplican los valores y las reglas aceptadas por la entidad y los ciudadanos, todo esto aporta a la prevención de conductas proclives a la corrupción, así mismo se incorpora dentro del código de integridad principios, conductas que orientan la actuación de los funcionarios de cada entidad para el funcionamiento del SARLAFT relacionadas con conflicto de intereses y confidencialidad y uso inadecuado de información privilegiada entre otras, todo esto fortalece el rechazando a los comportamientos indebidos que afecten los recursos de la gestión pública Distrital.

<b>Política MIPG</b>	<b>Articulación LA/FT</b>
<b>Política de Gestión Documental</b>	La gestión documental permite preservar y acceder a los documentos que soportan la información esencial de las entidades, con su aplicación se busca mayor eficacia administrativa, la promoción de la transparencia y el acceso a la información pública y la protección del patrimonio documental. Esta se articula dando la línea para la conservación de los soportes, informes, reportes y demás documentos originados en el Sistema de Administración de Riesgos SARLAFT.
<b>Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos</b>	Esta Política de gestión busca identificar la dinámica organizacional para establecer escenarios de mejora basados en la estandarización y la optimización de las actividades institucionales articula con el SARLAFT. Así mismo, permitirá la estructuración del organigrama, manuales procedimientos controles, entre otros, para el cumplimiento en la implementación del SARLAFT. Las entidades deben establecer los procedimientos y demás documentación que considere pertinentes aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas del SARLAFT.
<b>Política de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional</b>	Esta política genera lineamientos para que la entidad realice seguimiento y evaluación a su gestión y desempeño, monitoreando permanentemente sus metas, tiempos y recursos, coadyuvando al desarrollo de una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua, se articula con el SARLAFT como mecanismo de monitoreo y seguimiento a los perfiles de riesgo relacionados con el LA/FT, así mismo, lleva a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas acorde a los procedimientos y controles establecidos por cada entidad.
<b>Política de Control Interno</b>	De acuerdo con la Ley 87 de 1993 el Sistema de Control Interno, es el encargado de la verificación y evaluación de que todas las actividades, operaciones y actuaciones de las entidades se realicen de acuerdo con las normas constitucionales, en este orden de ideas el SARLAFT se relaciona directamente con los componentes del MECI específicamente con la evaluación del riesgo, actividades de control información y comunicación, actividades de monitoreo que se homologan a la etapas del SARLAFT a continuación en el lineamiento se desarrolla propiamente este contenido. Las entidades deben establecer las instancias responsables de efectuar una evaluación del SARLAFT, a fin de que se puedan determinar sus fallas o debilidades e informarlas a las instancias pertinentes para mitigar el riesgo del LA/FT al interior de las entidades del Distrito.

## Anexo 2: Normatividad

El marco normativo Internacional y Nacional bajo el cual se implementa y desarrolla el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT – SARLAFT, comprende:

### Declaraciones y Normas Internacionales

Son las recomendaciones y normas expedidas por organismos internacionales como las Naciones Unidas, el Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI, el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - GAFILAT, adoptadas por el Gobierno Nacional, orientados a la lucha contra el tráfico de estupefacientes, la delincuencia organizada, la corrupción y las practicas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, mediante la adopción de medidas y herramientas preventivas y la penalización efectiva de estas actividades ilícitas. Dentro de éstas tenemos:

AÑO	Declaraciones y Normas Internacionales
1993	Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas
1998	Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, especialmente la 1267 de 1989, aplicable a EIL (Estado Islámico)
2002	Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo
2003	Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños
2003	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
2004	Ley 898 de 2004, por medio de la cual se aprueba la <i>“Convención Interamericana Contra el Terrorismo”</i> .
2012	Las 40 recomendaciones generales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), y las nueve especiales, para la prevención del Lavado de Activos y Contra la Financiación el Terrorismo de 1990 y actualizado 2012.
2013	CONPES 3793 de 2013 <i>“Política Nacional Antilavado de Activos y contra la Financiación del Terrorismo”</i> .
2019	CONPES 01 <i>“Política Pública Distrital de Transparencia Integridad y No Tolerancia con la Corrupción”</i> .

**Fuente:** Elaboración propia - Secretaría General - Dirección Distrital de Desarrollo Institucional.

## Normatividad Colombiana

La normatividad vigente en Colombia sobre la prevención y control del LA/FT, tiene como finalidad evitar que las entidades, puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos y recursos provenientes de actividades ilícitas y/o se destinen para la financiación de actividades terroristas. En cuanto a la normatividad vigente tenemos lo siguiente:

Norma	Descripción
Ley 67 de 1993	<i>Aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.</i>
Ley 190 de 1995	<i>Dicta normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.</i>
Ley 270 de 1996	Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.
Ley 526 de 1999, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1497 de 2002 y modificada por la Ley 1121 de 2006	<i>Crea la unidad de información y análisis financiero.</i>
Ley 599 de 2000	Código Penal Colombiano (artículos 323 modificado por el artículo 33 de la Ley 1474 de 2011, 326 adicionado por el artículo 7 de la Ley 733 de 2002, 327 y 343).
Ley 747 de 2002	<i>Reformas y adiciones al Código Penal.</i>
Ley 800 de 2003	<i>Aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.</i>
Ley 1108 de 2006	<i>Aprueba la "Convención Interamericana Contra el Terrorismo".</i>

Norma	Descripción
Ley 1121 de 2006	<i>Dicta normas para prevención, investigación y sanción de la Financiación del Terrorismo y otras disposiciones.</i>
Ley 1186 de 2008	<i>Aprueba el "Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (Gafisud)".</i>
Ley 1231 de 2008 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4270 de 2008 y 3327 de 2009	<i>Unifica la factura como título valor como mecanismo de financiación para el micro, pequeño y mediano empresario, y se dictan otras disposiciones.</i>
Ley 1357 de 2009	<i>Modifica el Código Penal.</i>
Ley 1474 de 2011	<i>Estatuto Anticorrupción.</i>
Ley 1453 de 2011	<i>Reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.</i>
Ley 1508 de 2012	<i>Establece Régimen Jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.</i>
Ley 1573 de 2012	<i>Aprueba la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales.</i>
Ley estatutaria 1581 de 2012. Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 1377 de 2013 y 1081 de 2015.	<i>Dicta disposiciones generales para la protección de datos personales.</i>



Norma	Descripción
Ley 1708 de 2014, modificada y adicionada por la Ley 1849 de 2017	<i>Expide el Código de Extinción de Dominio.</i>
Ley 1712 de 2014	<i>Crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.</i>
Ley 1762 de 2015	<i>Adoptan Instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado y la evasión fiscal.</i>
Ley 1778 de 2016	<i>Dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.</i>
Decreto 1964 de 1998	<i>El Gobierno, consciente de las limitaciones de esa Unidad que fue creada por decreto, impulsó su institucionalización legal, colocando a discusión del Congreso de la República el Proyecto de Ley 004 de 1998, que le dio vida jurídica a la actual Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero, mediante la Ley 526 de 1999, la cual fue sancionada el 152 de agosto del mismo año.</i>
	<i>Crease la Unidad de información y Análisis Financiero (UIAF), para la prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, extorsión, entre otras; esta institución tiene como objetivo detectar las operaciones relacionadas con el lavado de activos, con base en el análisis de reportes de operaciones sospechosas del sector financiero, sector bursátil y juegos de azar.</i>
	<i>El artículo 9 de la Ley 526 de 1999, modificado por el artículo 8 de la Ley 1121 de 2006, expresamente determinó que la única autoridad competente para conocer la información reservada de la UIAF es la Fiscalía General de la Nación, a través de sus fiscalías con expresas funciones en materia de lavado de activos.</i>

Norma	Descripción
<p>Decreto 663 de 1993 (Modificado por el Decreto Nacional 2359 de 1993, Modificado por el Decreto Nacional 1577 de 2002, Modificado por los Decretos Nacionales 206, 288 de 2004)</p>	<p>"Artículo. 102 modificado por el artículo 1 de la Ley 1121 de 2006: Las instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, estarán obligadas a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas"...</p>
	<p>"Artículo. 103. Control de las Transacciones en efectivo. Transacciones sujetas a control. Toda institución financiera deberá dejar constancia, en formulario especialmente diseñado al efecto, de la información relativa a las transacciones en efectivo que realice, en moneda legal o extranjera cuyo valor sea superior a las cuantías que periódicamente señale la Superintendencia Bancaria".</p>
	<p>"Artículo. 104, Información Periódica. Modificado por el artículo 25 de la Ley 365 de 1997, Modificado por el art. 27, Ley 795 de 2003 Toda institución financiera deberá informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la totalidad de las transacciones en efectivo de que trata el artículo anterior, conforme a las instrucciones que al efecto imparta la Superintendencia Bancaria, en aplicación del artículo 10 de la Ley 526 de 1999".</p>
	<p>"Artículo 105 Reserva sobre la Información reportada. Modificado por el artículo 11 de la Ley 526 de 1999, Modificado por el artículo. 2 de la Ley 1121 de 2006: Sin perjuicio de la obligación de reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero la información a que se refiere la letra d) del numeral 2 del artículo 102, las instituciones financieras solo estarán obligadas a suministrar información obtenida en desarrollo de los mecanismos previstos en los artículos anteriores cuando así lo solicite la Unidad de Información y Análisis Financiero o la Fiscalía General de la Nación (...).previene a las autoridades para que guarden reserva sobre la información recibida en la relación con los soportes mencionados en procedencia. Así mismo se prohíbe a las entidades y a los funcionarios dar a conocer a las personas que hayan efectuado operaciones sospechosas".</p>
	<p>"Artículo. 106. Modificación de Normas sobre control.: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 102 y numeral 1 del artículo 103 del presente Estatuto, el Gobierno Nacional podrá modificar las disposiciones de este capítulo relacionadas con los requisitos y procedimientos que deben adoptar con tal propósito las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria".El gobierno podrá modificar las disposiciones del capítulo (XVI), relacionado en los requisitos y procedimientos que deben adoptar para prevenir el lavado de activos en las entidades sometidas a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria".</p>

Norma	Descripción
Decreto 1964 de 1998	<p>La figura de órgano administrativo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se limitaba a la recepción y análisis de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) de los sectores financiero, bursátil, loterías y juegos de azar. El 15 de noviembre de 1998 se inició una consultoría del Banco Mundial para el establecimiento de una verdadera Unidad de Inteligencia Financiera, bajo los preceptos emitidos por las 40 Recomendaciones del GAFI y los lineamientos del Grupo EGMONT, que son las instancias internacionales que rigen la materia.</p> <p>El Gobierno, consciente de las limitaciones de esa Unidad que fue creada por decreto, impulsó su institucionalización legal, colocando a discusión del Congreso de la República el Proyecto de Ley 004 de 1998, que le dio vida jurídica a la actual Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero, mediante la Ley 526 de 1999, la cual fue sancionada el 15 de agosto del mismo año.</p>
Decreto 3420 de 2004	Modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se dictan otras disposiciones.
Circular 022 del 2007	Instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia respecto al reporte de información sobre la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
Circular Externa 055 de 2016	Modificación de las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

**Fuente:** Elaboración propia - Secretaría General - Dirección Distrital de Desarrollo Institucional.



En el riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo, **cada mirada cuenta.**

## Bibliografía

- UNODC. (2021). www.unodc.org. Obtenido de www.unodc.org: <https://www.unodc.org/peruandecuador/es/02AREAS/DELITO/lavado-de-activos.html#:~:text=El%20Lavado%20de%20Activos%20es,%2C%20Corrupci%C3%B3n%2C%20secuestros%20y%20otros>.
- Superintendencia Financiera de Colombia. (09 de 2020). www.superfinanciera.gov.co. Obtenido de www.superfinanciera.gov.co: [https://www.superfinanciera.gov.co/descargas/institucional/pubFile1047594/ce027\\_20.docx](https://www.superfinanciera.gov.co/descargas/institucional/pubFile1047594/ce027_20.docx)
- Infolaft. (2020). www.infolaft.com. Obtenido de www.infolaft.com: <https://www.infolaft.com/que-es-sarlaft/>
- Jimenez, D. F. (2020). www.compliance.com.co. Obtenido de www.compliance.com.co: <https://www.compliance.com.co/4-grandes-cambios-en-el-sarlaft-del-sector-financiero-sarlaft4-0/>
- UIAF. (2013). www.uiaf.gov.co. Obtenido de www.uiaf.gov.co: [https://www.uiaf.gov.co/sistema\\_nacional\\_ala\\_cft/lavado\\_activos\\_financiacion\\_29271/financiacion\\_terrorismo](https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/financiacion_terrorismo)
- UIAF. (2018). www.uiaf.gov.co. Obtenido de www.uiaf.gov.co: [https://www.uiaf.gov.co/transparencia/informacion\\_interes/glosario/apnfd\\_29768#:~:text=Actividades%20y%20Profesiones%20No%20Financieras,contadores%3B%20y%20f\)%20proveedores%20de%20servicios](https://www.uiaf.gov.co/transparencia/informacion_interes/glosario/apnfd_29768#:~:text=Actividades%20y%20Profesiones%20No%20Financieras,contadores%3B%20y%20f)%20proveedores%20de%20servicios)
- UIAF. (2013). www.uiaf.gov.co. Obtenido de www.uiaf.gov.co: [https://www.uiaf.gov.co/asuntos\\_internacionales/organizaciones\\_internacionales/grupo\\_accion\\_financiera\\_7114](https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/organizaciones_internacionales/grupo_accion_financiera_7114)
- GAFILAT. (2021). www.gafilat.org. Recuperado el 2021, de www.gafilat.org: <https://www.gafilat.org/index.php/es/gafilat/que-es-gafilat>
- Zabala, T., & Díaz, R. (2020). Lavado de activos y financiación del terrorismo Vs. Desarrollo Económico de Colombia. Verba Luris.
- UIAF. (2019). Informe Ejecutivo / Evaluación Nacional de Riesgo ENR 2019. Bogotá D.C.
- UIAF. (09 de 2020). www.uiaf.gov.co. Obtenido de www.uiaf.gov.co: [https://s3.amazonaws.com/s3.edu20.org/files/6528885/0\\_Guia\\_de\\_normatividad\\_ALACFT\\_2020%284%29.pdf?X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=ASIAXGYUYJYUKI6DARZQ%2F20210426%2Fus-east-1%2Fs3%2Faws4-request&X-Amz-Date=20210426T033803Z&X-Amz-Expires=6](https://s3.amazonaws.com/s3.edu20.org/files/6528885/0_Guia_de_normatividad_ALACFT_2020%284%29.pdf?X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=ASIAXGYUYJYUKI6DARZQ%2F20210426%2Fus-east-1%2Fs3%2Faws4-request&X-Amz-Date=20210426T033803Z&X-Amz-Expires=6)
- Organización Internacional de Normalización - ISO. (2018). www.iso.org. Obtenido de www.iso.org: <https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:31000:ed-2:v1:es>
- Infolaft. (2019). www.infloaft.com. Obtenido de www.infloaft.com: <https://www.infolaft.com/lavado-de-activos-delitos-fuente-y-jurisdicciones-de-mayor-riesgo/>
- UIAF. (2021). <https://www.uiaf.gov.co>. Obtenido de <https://www.uiaf.gov.co>: [https://www.uiaf.gov.co/transparencia/informacion\\_interes/glosario/senales\\_alerta](https://www.uiaf.gov.co/transparencia/informacion_interes/glosario/senales_alerta)
- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - Versión 3. (2019). www.funcionpublica.gov.co. Obtenido de www.funcionpublica.gov.co: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/34112007/Manual+Operativo+MIPG.pdf/ce5461b4-97b7-be3b-b243-781bbd1575f3>

- GAFILAT. (2020). [www.gafilat.org](http://www.gafilat.org). Obtenido de [www.gafilat.org](http://www.gafilat.org): <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/publicaciones-web/4013-recomendaciones-metodologia-actdic20-1/file>
- Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación. (2013). [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co). Obtenido de [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co): [https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/normatividad/estudios\\_economicos\\_financieros/otros\\_documentos/Documento%20CONPES%203793.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/normatividad/estudios_economicos_financieros/otros_documentos/Documento%20CONPES%203793.pdf)
- Compliance: Sistema de Información. (2021). [www.compliance.com.co](http://www.compliance.com.co). Obtenido de [www.compliance.com.co](http://www.compliance.com.co): <https://www.compliance.com.co/catalogo-de-senales-de-alerta-para-la-prevencion-del-lavado-de-activos-de-compliance/>
- Sala de Prensa UIAF . (30 de 10 de 2020). [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co). Obtenido de [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co): [https://www.uiaf.gov.co/sala\\_prensa/noticias\\_comunicados/el\\_gafi\\_da\\_otro\\_espaldarazo\\_lucha\\_30626](https://www.uiaf.gov.co/sala_prensa/noticias_comunicados/el_gafi_da_otro_espaldarazo_lucha_30626)
- DNP. (2020). [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co). Obtenido de [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co): <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4042.pdf>
- Piranirisk. (13 de 10 de 2020). <https://www.piranirisk.com>. Recuperado el 2021, de <https://www.piranirisk.com>: <https://www.piranirisk.com/es/blog/conozca-cuales-son-las-fases-que-se-implementan-en-sarlaft>
- DAFP. (2020). [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co). Recuperado el 2021, de [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co): [file:///Users/elieravalo/Downloads/Gu%C3%ADa%20para%20la%20administraci%C3%B3n%20del%20riesgo%20y%20el%20dise%C3%B1o%20de%20controles%20en%20entidades%20p%C3%BAblicas%20-%20Versi%C3%B3n%205%20-%20Diciembre%20de%202020%20\(1\).pdf](file:///Users/elieravalo/Downloads/Gu%C3%ADa%20para%20la%20administraci%C3%B3n%20del%20riesgo%20y%20el%20dise%C3%B1o%20de%20controles%20en%20entidades%20p%C3%BAblicas%20-%20Versi%C3%B3n%205%20-%20Diciembre%20de%202020%20(1).pdf)
- Compliance: Sistema de información. (2020). <https://www.compliance.com.co/>. Recuperado el 2021, de <https://www.compliance.com.co/>: <https://www.compliance.com.co/catalogo-de-senales-de-alerta-para-la-prevencion-del-lavado-de-activos-de-compliance/>
- Fiscalía General de la Nación. (2020). <https://www.fiscalia.gov.co>. Recuperado el 2021, de <https://www.fiscalia.gov.co>: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Informe-de-empalme-de-la-FGN-2020.pdf>
- Superintendencia de la Economía Solidaria. (2016). [www.supersolidaria.gov.co](http://www.supersolidaria.gov.co). Obtenido de [www.supersolidaria.gov.co](http://www.supersolidaria.gov.co): <http://www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/public/SARLAFT/CAPITULO%20PARA%20COMENTARIOS%20CBJ%202015%20SARLAFT%2020122016.pdf>
- U de Catalunya. (2020). Diseño y Estructura de Indicadores de Gestión. Bogotá D.C.: U de Catalunya.
- U de Catalunya. (2020). Sistemas de Gestión – parte i desde el enfoque de la ISO 9001 material de apoyo para el participante. Bogotá D.C.: Ude Catalunya.
- Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2020). [www.secretariageneral.gov.co](http://www.secretariageneral.gov.co). Obtenido de [www.secretariageneral.gov.co](http://www.secretariageneral.gov.co): [https://secretariageneral.gov.co/sites/default/files/linamientos-distritales/ruta\\_metodologica\\_implementacion\\_sarlaft.pdf](https://secretariageneral.gov.co/sites/default/files/linamientos-distritales/ruta_metodologica_implementacion_sarlaft.pdf)

**BOGOTΛ**

